

PROGRAMA DE CURSO ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LAS PYMES DEL SECTOR AGROALIMENTARIO

1. Identificación

Nombre del curso:	Estrategias para la Protección de la Propiedad Intelectual en las PYMES del Sector Agroalimentario
Modalidad:	Virtual
Facilitador/profesor:	Karina Najarro Del Villar

2. Justificación del curso e importancia del tema

Las PYMES son aquellas empresas consideradas como pequeñas y medianas empresas que conforme a la legislación peruana se categorizan según el nivel de ingresos anuales y número de trabajadores. En otros países, según corresponda, también se toma en cuenta el valor de su patrimonio y rubro en el que desarrollan sus actividades económicas. Considerando el aporte que realizan en el Producto Bruto Interno (PBI) nacional, las PYMES desempeñan un rol importante en el desarrollo económico, sobre todo en las economías emergentes, donde realizan un aporte fundamental en la producción, exportación, comercio y así como en la creación de empleos. Adicionalmente, dependiendo del ámbito económico en el que realizan sus actividades económicas, las PYMES son fuentes de conocimiento e innovación que contribuyen al sector productivo.

Debido a la gran diferencia que existe en los ingresos anuales entre las MYPES comparado con las grandes empresas, existe una brecha sustancial (y en algunos casos nula) en la inversión para el desarrollo de innovación y tecnología. De la misma manera, la inversión en un negocio no necesariamente presenta resultados inmediatos, por lo cual se genera barreras y desincentivos para promover la inversión en términos de innovación y tecnología en las PYMES.

Frente a esto se evidencia una problemática en la inversión en innovación y tecnología que les permita a las PYMES destacar con productos o servicios diferenciados o servicios, generando un mayor valor en el mercado. También se evidencia la necesidad de gestionar procesos para el aprovechamiento y protección de sus activos intelectuales.

Considerando lo anterior, tener un adecuado conocimiento de la propiedad intelectual, así como de la gestión estratégica de sus activos intelectuales, es clave para el desarrollo y potenciamiento de las PYMES, en donde la propiedad intelectual cumple un rol fundamental en el crecimiento sostenible de estas, generando impactos positivos en la negociación de acuerdos y la maximización de sus ingresos económicos. Esta ventaja, así mismo, retroalimenta y tiene el potencial de ubicar a las PYMES en una mejor posición para la inversión en la innovación y tecnología, para crear mejoras en procesos, nuevos productos y servicios, así como la diferenciación requerida en mercados altamente competitivos.

Por lo tanto, el curso “*Estrategias para la Protección de la Propiedad Intelectual en las PYMES del Sector Agroalimentario*” busca brindar los conocimientos e instrumentos necesarios para tener una base sólida en la comprensión de la propiedad intelectual, identificar las diferentes modalidades de protección, y entender sobre la gestión estratégica de la propiedad intelectual, a los actores clave del ecosistema empresarial de las regiones foco del Proyecto, a partir de una profundización conceptual, del análisis crítico del entorno y de la revisión de casos de éxito regionales.

Este curso es desarrollado en el marco del proyecto “Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMES a nivel subnacional”. Este Proyecto es conducido por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el apoyo de la Unión Europea, la cooperación alemana para el desarrollo, implementada por la GIZ y la cooperación española AECID. El Proyecto está orientado al fortalecimiento de las competencias de los actores públicos, privados, académicos y sociedad civil, en los territorios donde el Proyecto viene impulsando los procesos de conformación y consolidación de las ARD, así como la ejecución y monitoreo de las EDIR.

3. Objetivos del curso

General:

Fortalecer el conocimiento de los actores públicos, privados, académicos y sociedad civil sobre la propiedad intelectual, sus elementos, mecanismos de protección y estrategias de gestión mediante un proceso de capacitación autogestionada y guiada bajo el esquema de cursos MOOC (“*Massive Online Open Courses*”).

Específicos

- Conocer las bases de la propiedad intelectual en la era digital y sus elementos.
- Dar a conocer los diferentes mecanismos de protección de la propiedad intelectual.
- Conocer los aspectos relevantes a tomar en cuenta para un adecuado análisis de los mecanismos de protección de propiedad intelectual que se pueden aplicar según el tipo de negocio.
- Comprender las diferentes estrategias de gestión de la propiedad intelectual para su sostenibilidad.

4. Roles en la modalidad MOOC

- **Rol del estudiante:** Asumirán un rol analítico y auto-regulado, lo cual les permitirá familiarizarse poco a poco con exigencias de la educación virtual a distancia. Cada estudiante deberá desarrollar por su cuenta, según el programa de trabajo, los temas propuestos semanalmente.

5. Contenido del curso

Semana	Tema	Subtema
<u>01</u>	Bases de la propiedad intelectual en la era digital	- ¿Qué es la propiedad intelectual? - Elementos de la propiedad intelectual - Relevancia de la propiedad intelectual en la era actual
<u>02</u>	Mecanismos de protección de la propiedad intelectual	- Tipos de Mecanismos de protección de la propiedad intelectual - Marcas - Indicaciones geográficas - Patentes - Diseños industriales - Derechos de autor - Certificado de obtentor - Secretos comerciales
<u>03</u>	Guía paso a paso para el análisis del tipo de propiedad intelectual según el negocio	- Marco normativo - Aspectos relevantes que tomar en cuenta en el análisis - Rol del Indecopi con los emprendedores
<u>04</u>	Gestión de la propiedad intelectual para su sostenibilidad	- Gestión de derechos de propiedad intelectual - Acuerdos: licencias, franquicias - Experiencias exitosas

6. Metodología

Al ser un curso abierto y dirigido a todos los actores clave del ecosistema empresarial de las regiones foco del Proyecto, se desarrollará de manera virtual, tomando como base la metodología desarrollada en los cursos MOOC (*“Massive Open Online Courses”*), estos son cursos a distancia que se dictan en internet, que no tienen límite de participantes y no cuentan con procesos tutorizados con el profesor(a), por ende, todo el proceso de formación recae en él o la participante.

7. Bibliografía recomendada

OMPI. ¿Qué es la Propiedad Intelectual?, 2020.

https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_450_2020.pdf

INDECOPI. El abc de la propiedad intelectual: registra y patenta, 2020.

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/3747615/EL+ABC+DE+LA+PROPIEDAD+INTELECTUAL+-+REGISTRA+Y+PATENTA+%281%29.pdf/96e33193-899f-65c6-4281-2f22d5dc1226>

OMPI. Principios básicos de la propiedad industrial, 2016.

https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_895_2016.pdf

INDECOPI, OMPI. Historieta sobre marcas, 2004.

https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/marks/483/wipo_pub_483.pdf

OMPI. Las indicaciones geográficas: Introducción, 2.^a edición, 2021.

<https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo-pub-952-2021-es-geographical-indications-an-introduction-2nd-edition.pdf>

INDECOPI, OMPI. Historieta sobre patentes, 2003.

https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/patents/485/wipo_pub_485.pdf

OMPI. Manual de la OMPI de redacción de solicitudes de patente, 2007.

https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/patents/867/wipo_pub_867.pdf

Ortega, Aurora; Bengoa, Carla; INDECOPI (2017-03). Guía para solicitar una Patente de Invención y Certificado de Obtentor relacionados con la Biodiversidad.

<https://repositorio.indecopi.gob.pe/handle/11724/5678>

Villarán de la Puente, Fernando; INDECOPI (2015). Historia de las patentes e invenciones en el Perú.

https://repositorio.indecopi.gob.pe/bitstream/handle/11724/4399/811_DIN_Historia_pa-

[tentes invenciones Peru.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

INDECOPI, OMPI. Derechos de Autor – Comic, 2001.

https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/copyright/484/wipo_pub_484.pdf

OMPI. Principios Básicos del Derecho de Autor y los Derechos conexos, 2016.

https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_909_2016.pdf

OMPI. Ideas Emprendedoras, Guía de propiedad intelectual para empresas emergentes, 2021. https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_961.pdf

OMPI. El secreto está en la marca - Introducción a las marcas dirigida a las pequeñas y medianas empresas, 2017. https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_900_1.pdf

OMPI. Inventar el futuro, Introducción a las patentes dirigida a las pequeñas y medianas empresas, 2018. https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_917_1.pdf

OMPI. Lo atractivo está en la forma: Una introducción a los diseños industriales para las pequeñas y medianas empresas, 2019.

https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_498_1.pdf

OMPI. Patentscope, El motor gratuito de búsqueda mundial de información tecnológica, 2017. https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_flyer_patentscope.pdf

Huerta Jiménez, Ciro; INDECOPI (2021-08). Servicios de propiedad intelectual: Apoyando el crecimiento de empresas.

<https://repositorio.indecopi.gob.pe/bitstream/handle/11724/8390/5%20-%20Servicios%20de%20propiedad%20intelectual%20-%20Apoyando%20el%20crecimiento%20de%20empresas.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Huerta Jiménez, Ciro; INDECOPI (2021-08). Gestión de propiedad intelectual en las empresas: Más allá del registro. <https://repositorio.indecopi.gob.pe/handle/11724/8389>

Huerta Jiménez, Ciro; INDECOPI (2021-08). Importancia de proteger los desarrollos en las empresas: El valor de la propiedad intelectual.

<https://repositorio.indecopi.gob.pe/handle/11724/8388>

Huerta Jiménez, Ciro; INDECOPI (2021-08). Instrumentos de propiedad intelectual: Alternativas para proteger los desarrollos en la empresa.

<https://repositorio.indecopi.gob.pe/handle/11724/8387>

Huerta Jiménez, Ciro; INDECOPI (2021-08). Empresas y propiedad intelectual: Protegiendo

los desarrollos e innovaciones.

<https://repositorio.indecopi.gob.pe/handle/11724/8386>

OMPI. La gestión de los aspectos de propiedad intelectual de los contratos de franquicia, 2019. https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_1035.pdf

OMPI. Del papel a las plataformas: La edición, la propiedad intelectual y la revolución digital, 2021. <https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo-pub-1066-es-from-paper-to-platform-publishing-intellectual-property-and-the-digital-revolution.pdf>

OMPI. Estudio de caso, Desarrollo rural, una idea muy peculiar y la capacidad de la P.I. <https://www.wipo.int/ipadvantage/es/details.jsp?id=3226>

Herramientas por utilizar:

- Gaceta Electrónica de Propiedad Industrial
<https://servicio.indecopi.gob.pe/gaceta/>
- Curso virtual “Las patentes como instrumentos de valor para los procesos de investigación, invención e innovación tecnológica”
<http://cursovirtualdepatentes.com/>
- Escuela del Indecopi
<https://escuela-indecopi.edu.pe/>
- Busca tu marca
<https://enlinea.indecopi.gob.pe/buscatumarca/#/inicio>
- Consulta trámite de marcas
<https://enlinea.indecopi.gob.pe/consultatutramitedemarcas/#/inicio>
- IDENTI-PAT
<https://aplicaciones.indecopi.gob.pe/appDINPatenta/>
- Programa patente del Indecopi
<https://www.patenta.pe/en/inicio>
- Asesoría virtual de marcas
<https://www.indecopi.gob.pe/en/web/plataforma-marcas>

ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL EN LAS PYMES DEL SECTOR AGROALIMENTARIO GUÍA TEMÁTICA SEMANA 01 BASES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA ERA DIGITAL

OBJETIVO

Otorgar a los participantes las bases de la propiedad intelectual en la era digital y los elementos que la integran, brindando un conocimiento general que permita comprender la importancia de la propiedad intelectual.

DEFINICIONES CLAVES

Con la finalidad de facilitar el entendimiento de la presente guía, se brindan las siguientes definiciones claves:

Indecopi: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

OMPI: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Conocimientos tradicionales: son todos aquellos conocimientos, tradiciones, experiencias y sabidurías ancestrales de una comunidad que se transmiten y reproducen de generación en generación y que representan parte de la manifestación cultural e identidad de las comunidades.

Estado de la técnica: todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

DHE: Examen de distinción, homogeneidad y estabilidad.

Clasificación de Niza: establecida por el Arreglo de Niza de 1957, es un sistema internacional utilizado para clasificar productos y servicios que se aplican al registro de marcas.

Convenio de la UPOV: La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) es una organización intergubernamental con sede en Ginebra (Suiza). La UPOV fue constituida en 1961 por el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (el "Convenio de la UPOV").

APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CONCEPTO

I. BASES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA ERA DIGITAL

I.1. ¿Qué es la propiedad intelectual?

La propiedad intelectual (PI) es toda creación del intelecto humano que se desarrolla o crea producto de su capacidad intelectual, inventiva y talento. La propiedad intelectual como

producto de esta capacidad creativa abarca desde los signos distintivos, las obras artísticas y literarias hasta las invenciones y programas informáticos.

En ese sentido, la propiedad intelectual se encuentra en todos lados en nuestro día a día, desde los productos y servicios que adquirimos y disfrutamos como los smartphones, que incorpora diferentes tecnologías y software, un plato en un restaurante hasta las fotografías que tomamos o los cuadros que pintamos.

Asimismo, la propiedad intelectual como infiere su mismo nombre, a diferencia de la propiedad de bienes muebles e inmuebles, es inmaterial y sin embargo es objeto de protección bajo los mismos alcances que brinda la ley sobre los bienes materiales, permitiendo a su titular de derechos ejercer derechos de propiedad sobre los mismos a través, por ejemplo, del otorgamiento de licencias a terceros.

Para las PYMES, así como para las demás compañías en general, además de sus activos materiales como son su infraestructura, maquinaria, equipos tecnológicos, entre otros, la propiedad intelectual es un activo inmaterial que le proporciona valor, y que en muchos casos incluso estos activos intelectuales son más valiosos que los activos materiales con los que cuenta.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) administra más de 26 tratados en el campo de la propiedad intelectual que pueden ser accedidos a través del siguiente enlace: <https://www.wipo.int/treaties/es/>

VIDEO: ¿Qué es la Propiedad Intelectual?

https://youtu.be/od_AO3XtzSc

I.2. Elementos de la propiedad intelectual

Considerando la definición de la propiedad intelectual, los elementos que la componen son: los signos distintivos, las invenciones y nuevas tecnologías, las obras artísticas o literarias y las obtenciones vegetales.

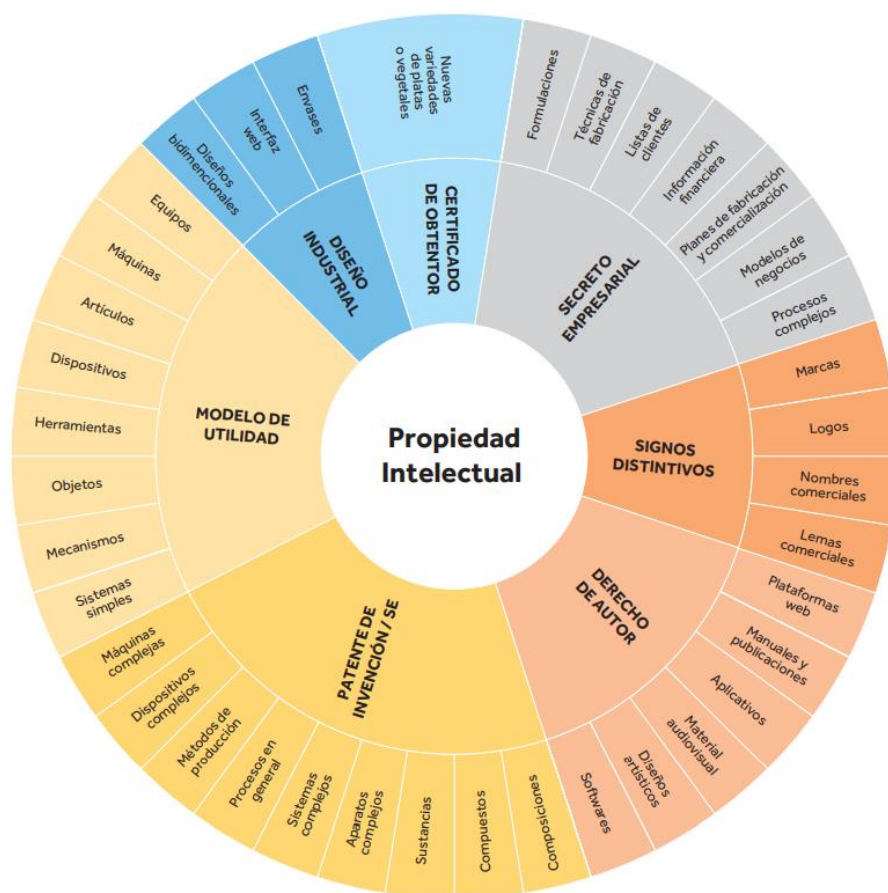
Signos distintivos: todos aquellos símbolos, denominaciones, expresiones, figuras e imágenes que sirven para identificar un producto o servicio en el mercado. Protegidos a través de las marcas, nombres comerciales, lemas comerciales y las indicaciones geográficas.



Inventiones y nuevas tecnologías: todos aquellos procesos, productos o procedimientos, así como diseños creativos, incluyendo diseños textiles, que brindan una solución a un problema técnico o funcional en el caso de las invenciones, o que brindan un componente estético como es el caso de los diseños creativos. Asimismo, las invenciones que dependen de su nivel de aporte en las soluciones a problemas técnicos pueden ser invenciones disruptivas y nuevas, así como también pueden ser avances o mejoras sobre invenciones ya existentes. Dependiendo de sus características pueden ser protegibles a través de las patentes de invención, patente de modelo de utilidad y diseños industriales.

Obras artísticas y literarias: protegibles mediante los derechos de autor. Según lo define el Indecopi, las obras son toda creación intelectual original susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma conocida o por conocerse. Las obras literarias pueden ser de carácter literario o científico expresadas mediante un lenguaje determinado como las novelas, cuentos, textos didácticos y científicos, conferencias, programas de ordenador, lemas, frases, composiciones, entre otras. En cuanto a las obras artísticas, estas pueden ser los musicales, pinturas, esculturas, fotografías, películas, mapas, dibujos técnicos, bases de datos, programas informáticos, obras de teatro, obras audiovisuales, obras arquitectónicas, entre otras.

Obtenciones vegetales: también conocidas como variedades vegetales que consisten en un conjunto de plantas que presentan ciertas características en común, las cuales se mantienen de generación en generación independientemente de su sistema de reproducción o multiplicación, protegibles a través del certificado de obtentor.



Fuente: Indecopi. Empresas y propiedad intelectual: protegiendo los desarrollos e innovaciones. Pág. 6

I.3. Relevancia de la propiedad intelectual en la era actual

Considerando los nuevos avances tecnológicos, el acceso inmediato de la información a través del internet y las redes sociales, así como un mercado globalizado que requiere de respuestas ágiles, la propiedad intelectual juega un papel relevante como activo de valor y herramienta para el mejor posicionamiento de los proveedores de productos y servicios en el mercado, así como del desarrollo social y económico del país.

La propiedad intelectual a través de su protección brinda además los incentivos necesarios para promover la continuación del desarrollo de nuevas creaciones, invenciones y tecnologías por parte de los inventores, artistas y creadores, otorgándoles reconocimiento a los esfuerzos económicos y no económicos que invierten para su desarrollo.

La intervención de la propiedad intelectual como herramienta dentro del e-commerce ha desempeñado un rol estratégico para el desenvolvimiento de la nueva era digital, donde las transacciones involucran la provisión de productos y servicios que se sostienen en derechos de propiedad intelectual como es el caso de la música online, las imágenes que se postean en redes sociales, el software y diseños que encontramos en las aplicaciones, donde el principal activo de valor que se comercializa es la propiedad intelectual.

Como se puede apreciar, la propiedad intelectual como activo intangible responde orgánicamente a la era digital facilitando las transacciones comerciales y proporcionando además el soporte que sostiene el funcionamiento de los sistemas digitales, pues proporciona

las garantías de protección sobre los mismos, que fomentan la puesta a disposición de estos recursos tecnológicos protegidos por derechos de propiedad intelectual en favor de todo el sistema económico y social. Es así como los productos y servicios son puestos a disposición bajo estrategias de protección donde encontramos marcas, lemas comerciales, así como derechos de patentes que asegura el derecho de explotación de sus creadores, inventores y titulares.

Asimismo, la propiedad intelectual como activo intelectual (inmaterial) trae un valor importante a las PYMES, que dependiendo de uso estratégico puede permitirle lograr: un posicionamiento estratégico en el mercado, a través de la diferenciación e identificación del valor agregado de sus productos con la PYMES que la ofrece en el mercado; una ventaja competitiva y en consecuencia mayores retornos económicos considerando que la propiedad intelectual le permite tener un derecho exclusivo excluyente de terceros, es decir excluye a sus competidores; así como concentrar una reputación en base a la calidad de sus productos y servicios, capacidad tecnológica e inventiva y especialización en el sector comercial.

CONSIDERACIONES CLAVES

- La propiedad intelectual es toda creación del intelecto humano que abarca desde los signos distintivos, las obras artísticas y literarias hasta las invenciones y programas informáticos.
- Los elementos que la componen la propiedad intelectual son los signos distintivos, las invenciones y nuevas tecnologías, las obras artísticas o literarias y las obtenciones vegetales.
- La propiedad intelectual contribuye al desarrollo social y económico del país brindando los incentivos necesarios para promover la continuación del desarrollo de nuevas creaciones, invenciones y tecnología, y otorgando el reconocimiento a los esfuerzos económicos y no económicos que invierten los creadores e inventores para su desarrollo.
- Para las PYMES, la propiedad intelectual es una herramienta clave para alcanzar un crecimiento y posicionamiento sostenible a través de la diferenciación frente a sus competidores, la provisión de productos y servicios con ventajas competitivas, la concentración de su reputación y calidad, la especialización en el ámbito comercial en el que se desempeña y la atracción de fuentes de inversión sostenidas en el valor de su propiedad intelectual.

II. ENLACES DE INTERÉS:

OMPI. ¿Qué es la Propiedad Intelectual?, 2020.

https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_450_2020.pdf

INDECOPI. El ABC de la propiedad intelectual: registra y patenta, 2020.

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/3747615/EL+ABC+DE+LA+PROPIEDAD+INTELLECTUAL+-+REGISTRA+Y+PATENTA+%281%29.pdf/96e33193-899f-65c6-4281-2f22d5dc1226>

OMPI. Principios básicos de la propiedad industrial, 2016.

https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_895_2016.pdf

Ministerio del Ambiente. Conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.

<https://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/wp-content/uploads/sites/21/2013/10/cctt.pdf>

Ministerio de Cultura. Conocimientos tradicionales.

<https://repositorio.cultura.gob.pe/bitstream/handle/CULTURA/72/Conocimientos%20Tradicionales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

III. BIBLIOGRAFÍA

CASTANEDA RUIZ, Hugo Nelson. (2012) Intimidad y Propiedad Intelectual en las Redes Sociales: el caso colombiano. El Ágora USB, Universidad de San Buenaventura. Vol. 12, pp. 473-495.

Decisión No. 486 que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial. (2000). <https://wipolex.wipo.int/en/text/513150>

Decreto Legislativo No. 1075. Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/1660155-1075>

LIPSZYC, Delia. (2016). Aspectos que componen la Propiedad Intelectual. Revista Advocatus, 34, 275 - 303.

LINDLEY RUSSO, Alfredo. (2007). Propiedad Intelectual e industrias culturales. Revista de Economía y Derecho, Vol 4, pp. 95-111.

ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL EN LAS PYMES DEL SECTOR AGROALIMENTARIO GUÍA TEMÁTICA SEMANA 02 MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

OBJETIVO

Que los participantes conozcan y comprendan los diferentes mecanismos de protección de la propiedad intelectual, requisitos, tiempo de protección y alcances necesarios para su protección

DEFINICIONES CLAVES

Con la finalidad de facilitar el entendimiento de la presente guía, se brindan las siguientes definiciones claves:

Autor: Persona natural que realiza la creación intelectual de una obra

Indecopi: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

OMPI: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Conocimientos tradicionales: Todos aquellos conocimientos, tradiciones, experiencias y sabidurías ancestrales de una comunidad que se transmiten y reproducen de generación en generación y que representan parte de la manifestación cultural e identidad de las comunidades.

Estado de la técnica: Todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

DHE: Examen de distinción, homogeneidad y estabilidad.

Clasificación de Niza: Establecida por el Arreglo de Niza de 1957, es un sistema internacional utilizado para clasificar productos y servicios que se aplican al registro de marcas.

Convenio de la UPOV: La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) es una organización intergubernamental con sede en Ginebra (Suiza). La UPOV fue constituida en 1961 por el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (el "Convenio de la UPOV").

Obtentor: Persona que crea, descubre y desarrolla una nueva variedad vegetal, el empleador de la persona antes mencionada o que haya encargado su trabajo, o el derechohabiente de la primera o de la segunda persona mencionada, según el caso.

APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CONCEPTO

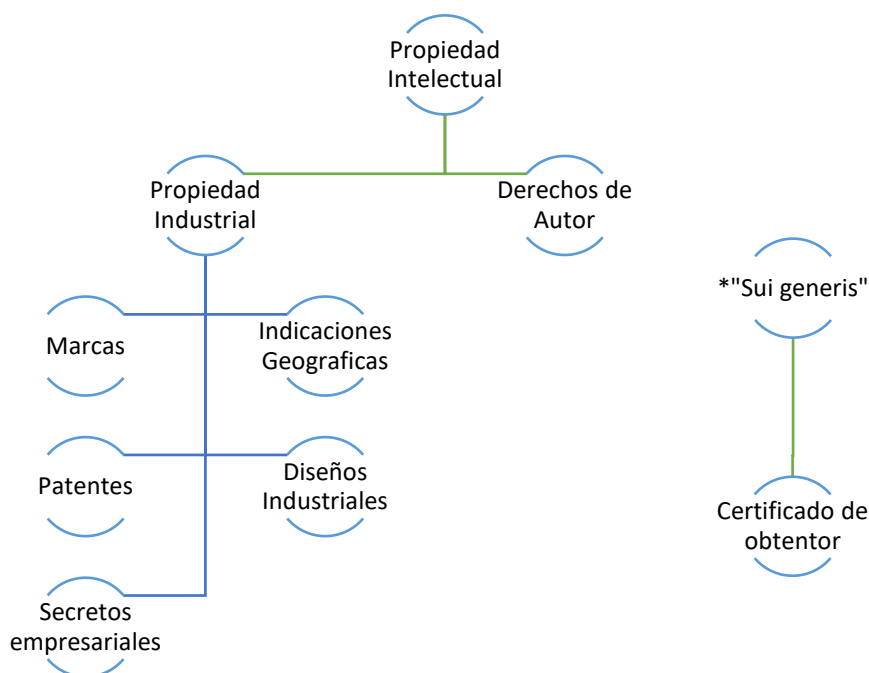
I. Mecanismos de Protección de la propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual (DPI) son los mecanismos legales a través de los cuales un estado en particular otorga protección a la propiedad intelectual, otorgándole un “derecho de exclusividad” a quienes la desarrollan, crean u obtienen, brindándoles reconocimiento e incentivos necesarios para promover la continuación del desarrollo de la propiedad intelectual, y beneficiar a la sociedad económica, tecnológica y culturalmente.

I.1. Tipos de mecanismos de protección

Considerando ello, la propiedad intelectual se divide en dos ramas a través de las cuales se le brindará protección: la propiedad industrial y el derecho de autor.

Dentro de la propiedad industrial podemos encontrar los siguientes mecanismos de protección: las marcas, las denominaciones de origen, las patentes, los diseños industriales y los secretos empresariales. Los signos distintivos serán protegidos a través de las marcas e indicaciones geográficas; las invenciones y nuevas tecnologías a través de las patentes, los diseños industriales y los secretos empresariales. Mediante los derechos de autor se protegerán las obras literarias y artísticas.



Por otro lado, el derecho de propiedad intelectual otorga una protección sui generis sobre las obtenciones vegetales a través del Certificado de Obtentor.

I.2. Derechos de autor

El derecho de autor es el mecanismo de protección del derecho de la propiedad intelectual que protege todas las diferentes formas particulares (“impronta”) de expresión de la información y la originalidad con la que se expresan las creaciones de los autores. Estas creaciones son

conocidas como obras las cuales pueden ser literarias, artísticas y científicas, como, por ejemplo: composiciones musicales, obras audiovisuales, obras de arquitectura, trabajos fotográficos, software, artículos de revistas, ilustraciones, mapas, bocetos, planos, trabajo literario, base de datos entre otros.

Los derechos de autor le confieren al autor derechos morales y derechos patrimoniales.

Los derechos morales: son inherentes al autor de la obra por lo que son intransferibles, perpetuos, inalienables e imprescriptibles. Los derechos morales son los siguientes:

- Derecho de divulgación o de mantenerla inédita
- Derecho de paternidad
- Derecho de integridad
- Derecho de acceso
- Derecho de modificación
- Derecho de retiro de la obra

Los derechos patrimoniales: son derechos que otorgan exclusividad para explotar económicamente la obra, pudiendo recaer a favor del autor de la obra o sobre un tercero (persona natural jurídica) dependiendo si la obra se realiza bajo contrato o relación laboral, por lo que son transferibles y licenciables. Los derechos patrimoniales son:

- Derecho de reproducción de la obra (parcial o total)
- Derecho de comunicación pública
- Derecho de distribución (alquiler, venta, préstamo)
- Derecho de traducción, adaptación, arreglo u otra transformación
- Derecho de importación al territorio nacional de copias de su obra
- Y, cualquier otro uso de la obra

Requisitos y formalidades:

Para que las obras sean protegibles por el derecho de autor, estas deben ser producto del ingenio humano, originales y susceptibles de ser divulgadas o reproducidas bajo cualquier forma.

La protección de las obras por el derecho de autor es automática y empieza desde el momento de su creación durante toda la vida del autor y 75 años después de su muerte, luego de este plazo la obra pasa a dominio público, es decir la obra no requiere de un registro o solicitud de trámite para estar protegida. Sin embargo, se recomienda registrar para contar con fecha cierta que demuestre la autoría, y hacer valer los derechos de autor frente a terceros ante una situación de infracción de derechos.

1.3. Marcas

Cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos susceptibles de representación gráfica:

- Las palabras o combinación de palabras;
- Las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos;

- Los sonidos y los olores;
- Las letras y los números;
- Un color delimitado por una forma, o una combinación de colores;
- La forma de los productos, sus envases o envolturas;
- Cualquier combinación de los signos antes indicados.

La marca puede ser denominativa, si esta conformada únicamente por una palabra o combinación de palabras; mixta, si esta conformada por palabras y figuras, símbolos, imágenes; y figurativa si solo se esta compuesta por, imágenes, combinaciones de colores, símbolos o dibujos.

Marcas mixtas



Marcas figurativas



Para que un signo sea registrado como marca debe cumplir con ser suficientemente distintivo, no debe inducir a error, no debe ser contrario a la moral y el orden público y no debe generar riesgo de confusión con otra marca o signo existente en el registro.

El registro de la marca otorga al titular un derecho exclusivo, en el territorio nacional donde se registró, por un periodo de 10 años que pueden ser renovables, y delimitado a los productos y/o servicios para los cuales se protege la marca; para usar la marca, impedir el uso y comercialización de terceros para la misma marca y mismos productos o servicios, y licenciar el uso a terceros.

Por otra parte, la marca además de su función identificadora de productos y servicios tiene como funciones el informar el origen empresarial de quien provee los productos y servicios, publicitar y condensar la reputación del titular de la marca y otorgar una garantía sobre su calidad.

Tipos de marca

Marcas de productos o servicios, que identifican productos tales como compotas de frutas, bebidas naturales, smartphones, artículos deportivos, entre otros; y servicios como los servicios de restaurante, de instalaciones de gas, de empaquetado, etc.

Marcas colectivas, que indican que los productos o servicios son de propiedad de una asociación, organización o entidad legalmente constituida, que pueden ser por ejemplo asociación de productores, artistas, agricultores, artesanos, etc. El uso de la marca solo puede ser realizado por los miembros de la asociación o agrupación.



Titular: Asociación de productores de chirimoya lucumay
Clase 29: Frutas en conserva congelada y secas



Asociación de agronegocios cumbico (AGROCUM)
Clase 29: Carne de ave, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congelados, secos y cocidas, jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles

Marca de certificación, garantiza que un producto o servicio cumple con determinadas características y normas técnicas, encontrándose garantizada de cumplir con ciertos estándares, como es el caso de las siguientes marcas:



UHD ALLIANCE, INC

Clase 09: Televisores; receptores de televisión; pantallas de visualización para televisión; monitores para fines industriales; programas de sistemas operativos para televisores inteligentes; software de aplicaciones informáticas para televisión; teléfonos inteligentes (...)



Gobierno Regional Cusco

Clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.



Patronato Pikimachay

Clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería

Requisitos y formalidades:

- Reproducción de la marca
- Poder
- Pago de la tasa por derecho de tramite
- Productos y servicios específicos de acuerdo con La Clasificación Internacional de Niza
- Registro

1.4. Indicaciones geográficas

Son todos aquellos signos que se utilizan para identificar productos que indican un origen geográfico concreto y que sus cualidades y reputación obedecen específicamente a su lugar de origen ya sea por factores naturales como humanos. Entre las indicaciones geográficas tenemos las denominaciones de origen y las indicaciones de procedencia.

Denominaciones de Origen: son indicaciones geográficas constituidas por el nombre de un país, región, lugar o zona geográfica determinada, que se utilizan para designar/identificar un producto originario cuya calidad, reputación o cualquier otra característica se debe exclusiva o esencialmente al espacio geográfico en que se produce, pudiendo ser por factores naturales y/o humanos.

LOCHE DE LAMBAYEQUE

Clase 31: Loche

CACAO AMAZONAS PERÚ

*Clase 30: Cacao (*Theobroma cacao* L. Var. "Cacao nativo") en grano seco fermentado con cáscara*

CAFE VILLA RICA

Clase 30: Café en grano verde

La protección de una denominación de origen se realiza mediante solicitud de la parte interesada que tiene legítimo interés, pudiendo ser personas naturales o jurídicas que se dedican a la elaboración, producción, extracción de productos que serán identificados con la denominación de origen, así como los gobiernos regionales, municipalidades, entre otros que se encuentren dentro del espacio geográfico de la denominación de origen. Asimismo, la declaración de registro también se puede realizar de oficio, es decir por acción directa del Indecopi.

Las denominaciones de origen una vez declaradas son de titularidad del Estado, por lo que quien esté interesado en utilizarla deberá solicitar una autorización de uso, la cual una vez otorgada tendrá una vigencia de 10 años que pueden ser renovados.

La protección de una denominación de origen no se limita a una cantidad determinada de años, por lo que se encontraran vigentes mientras esta mantenga sus características propias en bases a las cuales se otorga la declaración de registro.

Requisitos y formalidades; la solicitud de declaración de denominación de origen debe estar acompañada de la siguiente información:

- Nombre del solicitante
- Acreditación del legítimo interés para solicitar la declaración
- Denominación de origen que se solicita
- Zona geográfica delimitada
- Productos designados por la denominación de origen
- Reseña de la calidad, reputación u otras características esenciales
- Tasa de registro.

Indicaciones de procedencia: es todo nombre, expresión, imagen o signo que designa o evoca un país, región, localidad o lugar determinado.

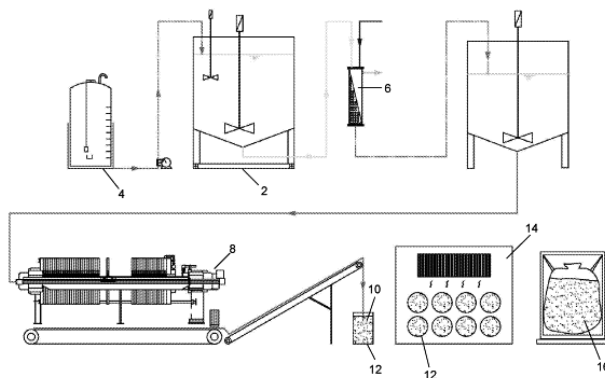
I.5. Patentes

La patente es un derecho exclusivo que se concede sobre un invento o invención, producto o proceso, que ofrece una nueva manera de hacer algo o una solución nueva e inventiva a un problema, para su uso y explotación comercial por un determinado periodo de tiempo y dentro de un determinado territorio nacional. Las patentes pueden ser de invención y de modelo de utilidad.

Patente de Invención: se otorga un derecho de exclusiva sobre una invención que puede ser un producto o procedimiento en cualquier campo de la tecnología. Para que las invenciones sean patentables estas deben cumplir con los siguientes requisitos de patentabilidad:

- Nueva; cuando no está comprendida en el estado de la técnica, incluyendo las solicitudes de patente en trámite ante la oficina nacional competente presentada con fecha anterior.
- Nivel inventivo; no resulta obvia ni se deriva de manera evidente del estado de la técnica para una persona del oficio versada en la materia técnica que se trata.
- Susceptible de aplicación industrial; puede ser producido o utilizado en cualquier industria.

MÉTODO PARA PRODUCIR UN MATERIAL DE FILTRO QUE CONTIENE HIERRO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA Y UNA PLANTA PARA IMPLEMENTAR DICHO MÉTODO



Resumen: Un método para producir un material de filtro que contiene hierro para el tratamiento de agua, caracterizado por: la reacción de un compuesto de hierro trivalente y una base dentro de un depósito (2) hasta que el hierro trivalente esté completamente neutralizado, para obtener un hidróxido de hierro y una sal que consista en el anión del compuesto de hierro trivalente y el catión de la base, la introducción del hidróxido de hierro y la sal en membranas (6) cerámicas para lavar el hidróxido de hierro de la sal en flujo

transversal, la introducción de la suspensión de hidróxido de hierro en un filtro prensa (8) de membrana donde se retira parte del agua, para obtener un panel (10) que tenga un contenido de humedad inferior al 77% en peso, la inserción del panel (10) en recipientes (12), el posicionamiento de los recipientes dentro de una cámara de refrigeración (14) que funcionan a presión atmosférica y a temperaturas inferiores a 0°C durante un tiempo comprendido entre 24 y 240 horas.

Clasificación: B01J 20/06; B01J 20/28; C01G 49/02; C02F 1/28

Titular: GRUPPO ZILIO S.P.A. (Italia)

Estado: Otorgado 2021-09-28

COMPOSICIÓN NUTRICIONAL DE PACHYRHIZUS SPP E IPOMOEA BATATAS CON ALTA CONCENTRACIÓN DE MICRONUTRIENTES

Resumen: Se refiere a una composición nutricional que comprende Pachyrhizus spp e Ipomoea batatas, esta composición posee un alto contenido de micronutrientes tales como hierro, zinc y B-caroteno (pro-vitamina A). También refiere a un proceso para su obtención y una mezcla alimenticia. La composición alimenticia es usada en el tratamiento y/o prevención de enfermedades relacionadas con la desnutrición, como la anemia, entre otras.

Clasificación: A23L 1/29; A23L 1/0522; A61K 36/48; A61K 36/39; A61K 1/125; A61K 31/315

Titular: Centro Internacional de la Papa (Perú)

Estado: Otorgado 2023-01-17

No deberán ser consideradas invenciones: los descubrimientos, teorías científicas, métodos matemáticos; cualquier ser vivo en todo o en parte existente en la naturaleza; material biológico en todo o en parte existente en la naturaleza; procesos biológicos naturales; obras literarias y artísticas o cualquier obra protegida por los derechos de autor; planes, reglas, métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, programas de ordenadores.

Las patentes de invención otorgan a su titular una protección durante 20 años, que les permite ejercer un derecho exclusivo para fabricar, vender, distribuir, importar y usar sus invenciones dentro del territorio donde se otorgó la patente. El titular también puede conceder autorización o una licencia a terceros para utilizar la invención en base a las condiciones previamente acordadas, así como transferir el derecho sobre la invención a terceros.

En ese sentido, los titulares de derechos de una patente pueden ser los inventores, así como los terceros a los cuales transfiere este derecho, ya sea por relación laboral o cualquier otro vínculo contractual.

Tomando en cuenta estas consideraciones, el alcance de protección de la patente es:

- Territorial, abarcando únicamente los territorios nacionales donde ha sido otorgada
- Temporal ya que la protección se otorga por un plazo de 20 años contados desde la fecha de presentación de la solicitud
- Delimitado a las reivindicaciones conforme han sido presentadas
- Vigencia sujeta al pago de anualidades

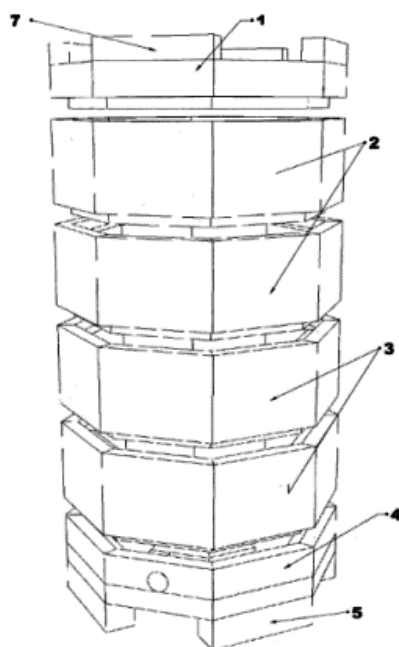
Requisitos y formalidades; la solicitud de patente de invención debe estar acompañada de la siguiente información:

- El petitorio
- Descripción de la patente
- Reivindicaciones
- Resumen de la patente
- Dibujos; cuando fueren necesarios para comprender la invención
- Poderes de representación
- Comprobante de pago de tasa de derechos de trámite

- Copia del contrato de acceso y/o copia del documento que acredite la licencia o autorización de uso de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales de los Países Miembros,
- Certificado de depósito del material biológico; y,
- Copia del documento en el que conste la cesión del derecho a la patente, de ser el caso.

Patente de Modelo de Utilidad: es un derecho de exclusividad que se otorga a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos que se realiza sobre un artefacto, herramienta, instrumento o cualquier otro mecanismo, que le permita un mejor o diferente funcionamiento y/o uso del ya preexistente, que le proporciona alguna utilidad, ventaja o característica técnica que antes no tenía.

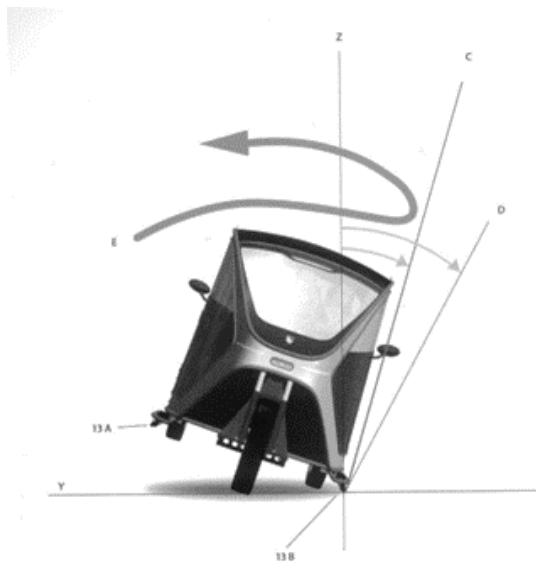
CAJA OCTAGONAL PARA LA CRIANZA DE ABEJAS MELIPONA



Resumen: La caja de forma octagonal es una estructura diseñada para el manejo tecnificado de abejas meliponas, el cual está compuesto por seis componentes, una base (4), dos camas de cría (3), dos melarios (2) y una tapa (1), estas estructuras están ensambladas entre sí mediante un rebaje interno en sus esquinas superiores, su forma circular y pequeños agujeros en los melarios (2) dan la facilidad de concentrar el calor en las camas de cría mejorando significativamente el proceso de transformación de las larvas y evitando de esta forma la geopropolización de las esquinas de las cajas. Este modelo tiene dos agujeros (6,8) que sirven para enviar un flujo de aire para evaporar la humedad presente en el interior de la colmena.

*Solicitante: Roman Roman, Digner
Titular: Roman Roman, Digner
Inventor: Roman Roman, Digner
Estado: Otorgado 2021-03-10*

VEHÍCULO DE TRES RUEDAS



Resumen: La presente invención pertenece al campo técnico de los vehículos de tres ruedas y se refiere a una trimoto que comprende rueda delantera y dos ruedas traseras; una cabina en la parte delantera donde se ubica el asiento para el conductor y los mecanismos de accionamiento y de direccionamiento del vehículo y, un par de puertas con un sistema de cierre por gravedad dispuestas en las partes laterales de la cabina trasera del vehículo donde se dispone el asiento para los pasajeros. El vehículo presenta un sistema antivuelco en la parte inferior del chasis del y además presenta cinturones de seguridad para los ocupantes del vehículo. El vehículo de la presente invención ofrece un mecanismo fácil y sencillo de apertura y cierre de las puertas y mejora la seguridad de los ocupantes como del vehículo ante maniobras peligrosas realizadas por el chofer.

Solicitante: CIUDAD WITZEL Rodolfo Tomas (Perú)

Titular: CIUDAD WITZEL Rodolfo Tomas (Perú)

Inventor: CIUDAD WITZEL Rodolfo Tomas (Perú)

Estado: Otorgado 2020-12-23

La patente de modelo de utilidad se concede por un periodo de protección de 10 años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, siempre que esta cumpla con los requisitos de patentabilidad: novedosa a nivel internacional y ventaja técnica que antes no tenía.

No se considerarán modelos de utilidad las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético.

Requisitos y formalidades; la solicitud de patente de modelo de utilidad debe estar acompañada de la siguiente información:

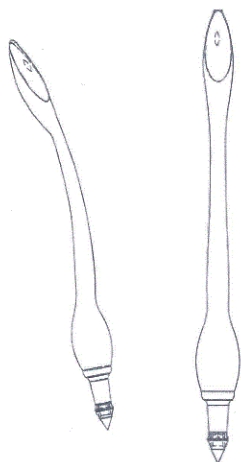
- El petitorio
- Resumen de la patente
- Descripción de la patente
- Reivindicaciones
- Dibujos; cuando fueren necesarios para comprender la invención
- Poderes de representación
- Comprobante de pago de tasa de derechos de tramite
- Copia del documento en el que conste la cesión del derecho a la patente, de ser el caso

1.6. Diseños industriales

Es el mecanismo de protección a través del cual se protege la apariencia particular, forma estética u ornamental de un producto, que resulte de cualquier reunión de líneas, combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto.



Los diseños industriales se aplican a diferentes instrumentos de la industria como los relojes, las joyas, los electrodomésticos y aparatos eléctricos, los vehículos, las estructuras arquitectónicas, los estampados textiles, los bienes recreativos y otros productos de lujo.



LAPICERO

Resumen: Cuya forma característica se muestra en la figura.

Solicitante: Universidad Privada Del Norte S.A.C. (Perú)

Titular: Universidad Privada Del Norte S.A.C. (Perú)

Diseñadores: MANZANARES GRADOS Ruth Aracelis (Perú)

PAREDES ALARCÓN José Anthoni (Perú)

PEJERREY FLORIÁN Lucía Ximena (Perú)

PORRAS REAL Jessica (Perú)

Estado: Otorgado 2021-02-04

Expediente: 002609-2019/DIN



ORNAMENTACIÓN APLICADA A TELA

Resumen: Cuya forma característica se muestra en la figura, en la combinación de colores.

Solicitante: SALINAS AYALA Diana (Perú)

Titular: SALINAS AYALA Diana (Perú)

Diseñadores: SALINAS AYALA Diana (Perú)

Estado: Otorgado 2018-04-26

Expediente: 002504-2017/DIN

El registro de diseño industrial le otorga a su titular una protección de 10 años sobre su diseño, el cual se circunscribe al territorio del país donde se registra, y le otorga el derecho de: 1) excluir a terceros de la explotación del correspondiente diseño industrial, 2) actuar contra cualquier tercero que fabrique, importe, introduzca al mercado, distribuya o use comercialmente productos que incorporen o reproduzcan el diseño industrial protegido y, 3) actuar contra quien produzca o comercialice un producto cuyo diseño sólo presente diferencias secundarias con respecto al diseño protegido o cuya apariencia sea igual.

Requisitos de la solicitud de registro:

- El petitorio;
- La representación gráfica o fotográfica del diseño industrial.
- Datos del solicitante
- Los poderes
- Comprobante del pago de las tasas
- Copia del documento en el que conste la cesión del derecho al registro de diseño industrial
- Copia de toda solicitud de registro de diseño industrial u otro título de protección que se hubiese presentado u obtenido en el extranjero por el mismo solicitante o su causante.

I.7. Certificado de obtentor

El Certificado de obtentor es la protección sui generis que otorga el derecho de propiedad intelectual a los obtentores sobre una nueva variedad vegetal, obtenida como resultado de sus actividades de investigación y fitomejoramiento.

La variedad vegetal es un grupo de plantas que presentan una serie de características en común, que se mantienen de generación en generación, independientemente de su sistema de reproducción o multiplicación, seleccionada dentro de una especie.



Esta protección brinda un derecho exclusivo de explotación comercial sobre las nuevas variedades en un determinado territorio, por un periodo de 25 años para arboles y vides, y 20 años para otras plantas, y tiene como finalidad Tiene como finalidad incentivar la creación de nuevas obtenciones vegetales en los ámbitos de la agricultura, la horticultura y la silvicultura.

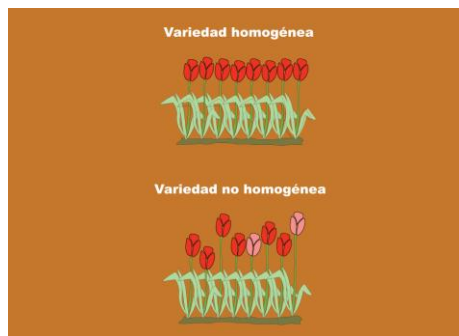
Las variedades vegetales para ser susceptibles de protección a través del certificado de obtentor deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Novedad; que a la fecha de la solicitud de registro la variedad vegetal no haya sido previamente comercializada en el mercado. En caso se haya realizado la comercialización previamente, existe un plazo de gracia para presentar la solicitud:
 - 1 año para el caso de territorios pertenecientes a la Comunidad Andina;
 - 4 años para el caso de otros territorios (y hasta seis años para el caso de vides y árboles)
- Distinción; la variedad vegetal debe ser distinguible frente a otras variedades previamente existentes y conocidas en el mercado.



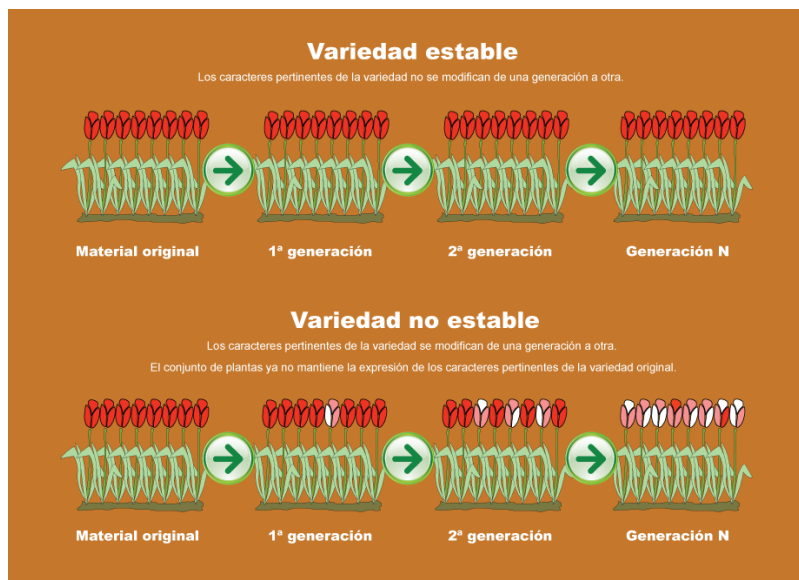
Fuente: <https://www.upov.int/overview/es/conditions.html>

- Homogénea; el grupo de plantas de la variedad vegetal debe compartir las mismas características entre si.



Fuente: <https://www.upov.int/overview/es/conditions.html>

- Estable; que las características fenotípicas de la variedad que la hacen distinguible permanezcan sin cambios a través de los procesos de reproducción y multiplicación



Fuente: <https://www.upov.int/overview/es/conditions.html>

- Denominación; que sea apropiada para designarla y diferente a cualquier otro signo preexistente

El certificado de obtentor otorga los siguientes derechos sobre las variedades vegetales:

- la producción o la reproducción (multiplicación);
- la preparación a los fines de la reproducción o la multiplicación;
- la oferta en venta;
- la venta o cualquier otra forma de comercialización;
- la exportación;
- la importación;
- Y, la posesión para cualquiera de los fines anteriormente mencionados.

Sin embargo, el certificado de obtentor cuenta con las siguientes excepciones al ejercicio de derechos que se le otorga al obtentor:

- los actos realizados con fines no comerciales;
- los actos realizados a título experimental;

- los actos realizados a los fines de la creación y explotación de otras variedades.

Asimismo, los agricultores pueden utilizar el producto de su cosecha con fines de multiplicación o reproducción (por ejemplo, conservar parte del producto cosechado para utilizarlo como semilla en la siguiente estación y en su propia explotación agrícola).

Requisitos y formalidades: La solicitud de registro de certificado de obtentor debe ir acompañada de la siguiente información:

- Datos completos del solicitante
- Nombre común y científico de la especie
- Denominación propuesta de la variedad
- Datos de los obtentores
- Datos de la institución que realiza el examen DHE
- Descripción de la variedad
- Muestra viva o documento que acredite su depósito
- Cuestionario Técnico, con datos relacionados a la especie, información sobre el origen genético de la variedad, mantenimiento y reproducción o multiplicación de la variedad, caracteres de la variedad.
- Descripción del método y procedimiento de obtención de la variedad solicitada, en forma esquemática y cronológica
- Cuadro comparativo de la variedad conforme el Convenio UPOV

Finalmente, al igual que las patentes, para mantener la vigencia del registro de un certificado de obtentor es necesario realizar el pago de anualidades. Este pago se realiza a partir del aniversario de la concesión del registro, teniendo como plazo hasta el último día del mes del aniversario de la fecha de concesión.

1.8. Secretos empresariales

Es cualquier información no divulgada y que no se encuentra disponible públicamente, que una persona, natural o jurídica, tiene bajo su posesión legal y legítimamente y que a pesar de ser secreta tiene susceptibilidad de transmitirse a un tercero. La esencia de esta información es que tiene un uso/valor importante en alguna actividad que realiza la persona, pudiendo ser una actividad productiva, industrial o comercial. Asimismo, esta información debe cumplir con los siguientes requisitos para ser considerada como secreto empresarial:

- Secreta; no debe ser conocida ni ser fácilmente accesible.
- Debe tener un valor comercial por ser secreta
- Existencia de implementación de medidas razonables para mantenerla como secreta.

A diferencia de los otros mecanismos de protección de la propiedad intelectual que nos brinda el DPI, los secretos empresariales no se registran o requieren de la presentación de una solicitud ante el Indecopi. Su naturaleza de protección radica en las acciones propias que realiza el titular del secreto empresarial para mantener la información como secreta, y en consecuencia esta

protección fenece cuando la información deja de ser secreta, es decir es accedida por un tercero o pasa al dominio público.

Sin embargo, si el secreto empresarial es proporcionado por su poseedor a una institución nacional con la finalidad de obtener permisos, autorizaciones, licencias o cualquier otro acto de autoridad, esto no será considerado como divulgación o que la información paso a dominio público.

Toda información que deba ser divulgada por disposición legal o mandato judicial no podrá ser considerada como secreto empresarial.

El secreto empresarial le otorga a su poseedor protección contra la divulgación, adquisición o uso de la información, que se realiza de manera contraria a las prácticas leales de comercio por parte de terceros como, por ejemplo: el abuso de confianza, el espionaje, el incumplimiento de contrato, la infidencia entre otros.

Por lo tanto, se consideran acciones de competencia desleal frente a los cuales el poseedor de la información puede presentar denuncia:

- La explotación no autorizada de un secreto empresarial, cuando esta es accedida bajo relación laboral o contractual con obligación de reserva de la información.
- La comunicación y/o divulgación no autorizada del secreto empresarial con la finalidad de obtener un provecho económico o afectar al poseedor de la información, cuando esta es accedida bajo relación laboral o contractual con obligación de reserva de la información.
- Adquisición de un secreto empresarial por medios ilícitos o contrarios a los usos comerciales honestos
- La explotación, comunicación y/o divulgación de un secreto empresarial adquirido ilícitamente o de manera contraria a las buenas prácticas comerciales
- La explotación de un secreto empresarial que se ha obtenido de otra persona teniendo conocimiento o siendo evidente que, que la persona que lo comunicó adquirió el secreto sin autorización o por medio ilícitos o contrarios a las buenas prácticas comerciales
- comunicar o divulgar el secreto empresarial obtenido conforme al inciso e), en provecho propio o de un tercero, o para perjudicar al poseedor legítimo del secreto empresarial.

CONSIDERACIONES CLAVES

- El sistema de derechos de propiedad intelectual brinda los mecanismos necesarios para darle protección a la propiedad intelectual, dividiéndose en dos ramas: la propiedad industrial y el derecho de autor.
- En la propiedad industrial encontramos las invenciones y nuevas tecnologías que se protegen a través de las patentes, modelos de utilidad, secretos empresariales y diseños industriales; también encontramos a los signos distintivos que se protegen a través de las marcas y denominaciones de origen; así como la protección *sui generis* que se les brinda a las variedades vegetales. Mediante los derechos de autor se protegerán las obras literarias y artísticas.

II. ENLACES DE INTERÉS:

INDECOPI. Formato de solicitud de patente.

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20791/3585585/FORMATO+SOLICITUD+Patentes.pdf/cc06db72-273b-9855-a4df-71d4f9e1824f>

INDECOPI. Formato de solicitud de diseño industrial.

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20791/3585582/FORMATO+SOLICITUD+DE+DISEÑO%3%91OS.pdf/fe4ede9b-6010-bed3-282c-acd890ee7427>

INDECOPI. Formato de solicitud de certificado de obtentor.

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20791/3120946/SOLICITUD+DE+CERTIFICADO+DE+OBTENTOR+.pdf/1af6d157-da22-fb04-7526-aad9998cebed>

INDECOPI. Otros formatos de solicitudes de registro de invenciones y nuevas tecnologías

<https://indecopi.gob.pe/web/invenciones-y-nuevas-tecnologias/formatos-y-solicitudes>

INDECOPI. Manual para registrar una marca.

https://www.indecopi.gob.pe/documents/2879220/2881490/GUÍA_APRENDE_REGISTRAR_MARCA

INDECOPI. Herramienta para el registro de obras.

<https://www.indecopi.gob.pe/en/obras-como-lo-hago>

INDECOPI. Procedimiento de registro de obras.

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/2820519/2947645/PROCEDIMIENTO+REGISTRO+OBRAS.pdf/52fb1ae4-8846-34fa-f247-1f9cf57af163>

Clasificación Internacional de Niza

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20795/0/TitulosClasificacionNiza2017.pdf/2ac6ef66-96c8-4d8b-8656-57d749103fa8>

III. BIBLIOGRAFÍA

ANTEQUERA PARILLI, Ricardo Enrique. El derecho patrimonial del autor Con particular referencia al entorno digital).

ARANA, M. del C. (2017). La protección jurídica de los signos distintivos. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Decisión No. 486 que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial. (2000). <https://wipolex.wipo.int/en/text/513150>

Decreto Legislativo No. 1075. Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/1660155-1075>

Decisión No. 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que aprueba el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.
https://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=1707

Decreto Supremo No. 035-2011-PCM que aprueba el Reglamento de protección a los Derechos de los Obtentores de variedades Vegetales.
<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20791/199826/DS-035-2011-PCM.pdf/5c401901-5fea-4ed4-9af7-da5a03ce3a5e>

Ley No. 28126, Ley que sanciona las infracciones a los derechos de los obtentores de variedades vegetales protegidas.

Ley No. 822, Ley sobre el Derecho de Autor
<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/143803/DecretoLegislativo822.pdf>

Fernández-Nóvoa, C. (2004). Tratado sobre Derecho de Marcas (2ra ed.). Madrid, España: Marcial Pons.

LIPSZYC, Delia. (2016). Aspectos que componen la Propiedad Intelectual. Revista Advocatus, 34, 275 - 303.

LINDLEY RUSSO, Alfredo. (2007). Propiedad Intelectual e industrias culturales. Revista de Economía y Derecho, Vol 4, pp. 95-111.

ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL EN LAS PYMES DEL SECTOR AGROALIMENTARIO

GUÍA TEMÁTICA SEMANA 03

GUÍA PASO A PASO PARA EL ANÁLISIS DEL TIPO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL SEGÚN EL NEGOCIO

OBJETIVO

Que los participantes conozcan los aspectos relevantes a tomar en cuenta para un adecuado análisis de los mecanismos de protección de propiedad intelectual que se pueden aplicar según el tipo de negocio.

DEFINICIONES CLAVES

Con la finalidad de facilitar el entendimiento de la presente guía, se brindan las siguientes definiciones claves:

Autor: Persona natural que realiza la creación intelectual de una obra

Indecopi: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

OMPI: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Conocimientos tradicionales: Todos aquellos conocimientos, tradiciones, experiencias y sabidurías ancestrales de una comunidad que se transmiten y reproducen de generación en generación y que representan parte de la manifestación cultural e identidad de las comunidades.

Estado de la técnica: Todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Fitomejoramiento: Actividad de investigación que consiste en el cruzamiento de diferentes variedades de una misma especie con el objetivo de desarrollar nuevas variedades vegetales.

DHE: Examen de distinción, homogeneidad y estabilidad.

Clasificación de Niza: Establecida por el Arreglo de Niza de 1957, es un sistema internacional utilizado para clasificar productos y servicios que se aplican al registro de marcas.

Convenio de la UPOV: La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) es una organización intergubernamental con sede en Ginebra (Suiza). La UPOV fue constituida en 1961 por el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (el "Convenio de la UPOV").

Obtentor: Persona que crea, descubre y desarrolla una nueva variedad vegetal, el empleador de la persona antes mencionada o que haya encargado su trabajo, o el derechohabiente de la primera o de la segunda persona mencionada, según el caso.

APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CONCEPTO

I. Guía paso a paso para el análisis del tipo de propiedad intelectual según el negocio

I.1. Marco Normativo

Actualmente los tratados internacionales más relevantes que establecen las bases y principios generales para el reconocimiento y la protección de la propiedad intelectual son:

- **Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial;** conocido también como Convenio de París, fue adoptado en 1883, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y entró en vigor en el Perú el 11 de abril de 1995. Este tratado internacional establece criterios básicos de aplicación para la propiedad industrial incluyendo las patentes de invención y modelo de utilidad, diseños, marcas, nombres comerciales, indicaciones geográficas y represión de la competencia desleal (OMPI s.f.). El Convenio de París también establece tres disposiciones fundamentales como son el trato nacional, el derecho de prioridad y la aplicación de normas comunes (Figura 1).

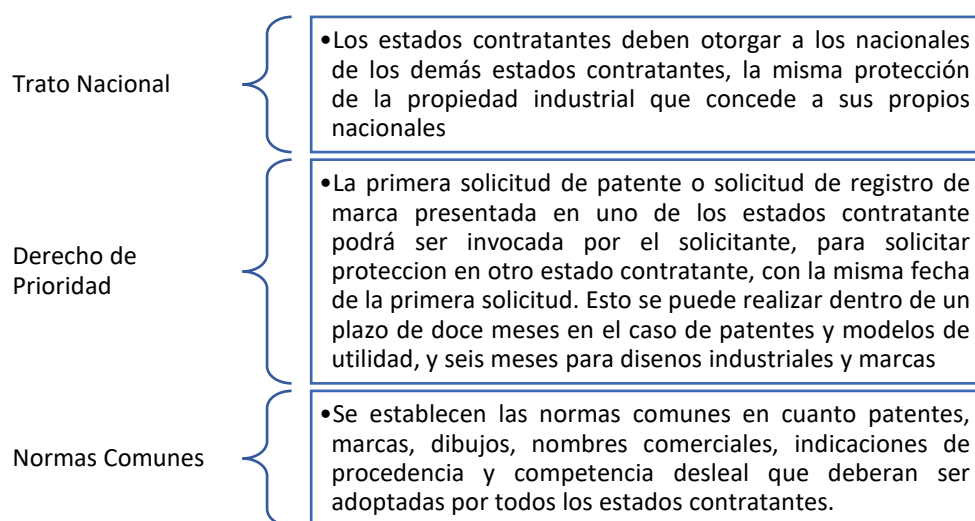


Figura 1. Las tres fundamentales del Convenio de París.

- **Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC)** de la Organización Mundial de Comercio (OMC), firmado en 1994, se encuentra en el Anexo 1C del Acuerdo que establece la Organización Mundial de Comercio. Los ADPIC regulan los principios básicos de la propiedad intelectual con el objeto de armonizar el sistema de propiedad intelectual entre todos los países miembros en el marco del comercio internacional, constanding de 7 partes:
 - Parte I: Disposiciones generales y principios básicos
 - Parte II: Normas relativas a la existencia, alcance y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual
 - Parte III: Observancia de los derechos de propiedad intelectual
 - Parte IV: adquisición y mantenimiento de los derechos
 - Parte V: prevención y solución de diferencias

- Parte VI: Disposiciones transitorias
- Parte VII: Disposiciones institucionales; disposiciones finales.

En cuanto a la legislación nacional peruana, la Constitución Política del Perú es la norma legal de mayor jerarquía que en el artículo 2, inciso 8 reconoce a la propiedad intelectual como un derecho fundamental de la persona, señalando que toda persona tiene derecho:

8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión

Asimismo, considerando las dos ramas de la propiedad intelectual: propiedad industrial y derechos de autor, contamos legislación nacional e internacional que se aplica específicamente a cada una de ellas en el Perú.

Derechos de autor:

En el Perú, la legislación aplicable para la protección de los derechos de autor es:

- Decisión Andina No. 351, que establece el Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. De aplicación para todos los países miembro de la Comunidad Andina de Naciones, que tiene por finalidad reconocer la adecuada protección de los derechos de autor y demás titulares derechos conexos.
- Decreto Legislativo No. 822, Ley sobre el Derecho de Autor, que establece los alcances del derecho de autor, tipos de derechos, obras y regula las disposiciones para la protección de los autores de obras literarias y artísticas, así como de los titulares de derechos conexos.
- Decreto Supremo No. 053-2017-PCM, es el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos contemplado en el Decreto Legislativo No. 822, Ley sobre el Derecho de Autor. Mediante este decreto se regulan los procedimientos de registro de obras y derechos conexos, plazos del trámite, pago de tasas, instancias, requisitos de las solicitudes de registros, evaluación de solicitudes, entre otras características relativas a los procedimientos y registros.
- Decreto Legislativo No. 1092, Decreto Legislativo que aprueba medidas en frontera para la protección de los Derechos de Autor o Derechos Conexos y los Derechos de Marcas. Establece el marco legal para la aplicación de medidas en frontera y otorga a la administración aduanera el instrumento jurídico para adoptar controles relacionados con la propiedad intelectual.

Propiedad Industrial:

La legislación aplicable para la protección de la propiedad industrial en el Perú, que tiene alcance de aplicación para las patentes de invención y de modelo de utilidad, diseños industriales, marcas, denominaciones de origen y secreto empresarial es:

- Decisión Andina No. 486, que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial y vigente desde el 1 de diciembre de 2000. Esta decisión establece el alcance de los derechos y obligaciones en propiedad industrial, y determina los procedimientos de registro y defensa adecuados para cada elemento de la propiedad industrial.
- Decreto Legislativo No. 1075, Decreto Legislativo que aprueba las Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial. Este decreto es complementario a la Decisión 486 y tiene como objetivo establecer el marco normativo específico de los procedimientos relacionados a los elementos de la propiedad industrial, incluyendo entre otros plazos, requisitos, instancias, competencia, entre otros.

Respecto a regulación específica sobre marcas, adicionalmente debemos tener en cuenta la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial, también conocida como Convención de Washington, firmada en 1929 que establece entre otras la ampliación del principio de territorialidad, obligando a los países contratantes a reconocer el registro de una marca en un país contratante, brindándole la oportunidad al titular de dicho registro de impedir el uso o registro de una marca similar en otro país contratante donde no cuente con el registro de su marca, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos. Asimismo, tenemos el Decreto Legislativo No. 1092 que aprueba las medidas en frontera para la protección de los Derechos de Autor o Derechos Conexos y los Derechos de Marcas.

Respecto a regulación específica sobre patentes, tenemos el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) vigente desde el 6 de junio de 2009, que establece el sistema internacional de patentes para la protección internacional de patentes mediante la presentación de una solicitud internacional que le otorga al solicitante la posibilidad de proteger su invención a nivel mundial; y, el Tratado de Budapest, sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en Materia de Patentes.

Certificado de Obtentor, protección “*sui generis*”:

Las variedades vegetales son protegibles a través de las obtenciones vegetales conforme lo establece el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (Convenio de la UPOV) que establece la unión internacional para la protección de las variedades vegetales como forma *sui generis* de protección bajo el sistema de propiedad intelectual. El Convenio de la UPOV reconoce los derechos de los obtentores sobre nuevas variedades obtenidas en sus procesos de fitomejoramiento y establece el alcance de sus derechos, así como las excepciones a la aplicación de este derecho y requisitos para que una variedad pueda alcanzar protección.

El Convenio de la UPOV se encuentra vigente en el Perú desde el 08 de agosto de 2011, luego de su adhesión al Acta de 1991 del Convenio.

Asimismo, en concordancia con el Convenio de la UPOV, el Perú cuenta con la siguiente legislación que es de aplicación al procedimiento de registro de Certificado de obtentor:

- Decisión 345, que establece el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, tiene por objeto reconocer y garantizar la protección de los derechos del obtentor de nuevas variedades vegetales a través del certificado; fomentar las actividades de investigación y las actividades de transferencia de tecnología.
- Decreto Supremo No. 035-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, de aplicación a todas las variedades cultivadas y establece los procedimientos y plazos relevantes para su protección.
- Ley No. 28126, Ley que sanciona las infracciones a los derechos de los obtentores de variedades vegetales protegidas, tiene por objeto establecer el marco legal para la imposición de sanciones en los procedimientos por vulneración de los derechos de titulares de certificados de obtentor.

1.2. Aspectos relevantes para tomar en cuenta en el análisis del tipo de propiedad intelectual según el negocio

Las PYMES, los emprendedores y en general todos los agentes que concurren en el mercado que desean hacer uso de la propiedad intelectual como herramienta para mejorar su competitividad, diferenciarse y en consecuencia ser más rentables, deben trabajar en la adecuada identificación de las creaciones producto de su actividad concurrencial en el mercado para lo cual es importante tomar en cuenta ciertos aspectos relevantes en el análisis.

i. ¿Qué productos y servicios ofrece?

Considerando el sector de la industria donde se desempeñe su negocio es probable que muchos de los productos o servicios que ofrece sean similares entre sí. Por ejemplo, en el sector agroalimentario encontraremos tecnologías para la gestión de cultivos, biocontrol de plagas, nuevas variedades vegetales, procedimientos de crianza de ganado, productos hechos a base de insumos agrícolas, tecnologías de almacenamiento y gestión de semillas, entre otros.

ii. ¿Se está desarrollando/ofreciendo algo nuevo e innovador?

Tener identificado los productos o servicios que ofrece una PYME en su sector del mercado, permite evaluar si lo que se ofrece o lo que se piensa ofrecer en el mercado es algo nuevo y/o innovador, y cuál es la característica diferencial que le otorga valor agregado a tu producto o servicio frente a los demás, para lo cual se debe evaluar lo siguiente:

- ¿Que ofrecen tus competidores?
- ¿Qué existe actualmente en el mercado?
- ¿Cómo se diferencia tu producto o servicio y como esta diferencia otorga valor agregado?

iii. Producto o servicio como elemento de la propiedad intelectual

Una vez identificadas estas características diferenciales de tu producto o servicios, debemos evaluar en qué elemento de la propiedad intelectual consiste: un producto, procedimiento, diseño, un software, un signo, etc. para alinearlos dentro de los mecanismos de protección que otorga el sistema de propiedad intelectual.

iv. Concurrencia de tipos de propiedad intelectual en un mismo producto o servicio

Hay que tomar en cuenta que esta característica diferencial que viene a ser una creación intelectual puede contener diferentes tipos de propiedad intelectual que pueden ser protegibles al mismo tiempo y en diferentes niveles de protección (Figura 2). Por ejemplo: Un pure “fit” para consumo de deportistas por el alto nivel de proteínas, hecho a base de camote y otros ingredientes secretos.

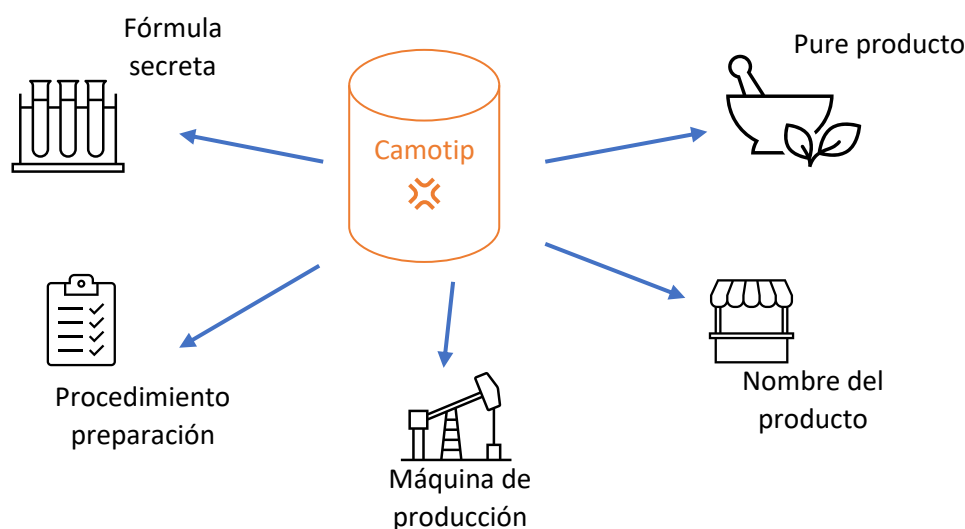


Figura 2. Aspectos que deben analizarse para identificar el tipo de propiedad intelectual

Este puede contar con elementos como:

- El procedimiento específico que se debe seguir de remojo, prensado, secado, etc. bajo ciertas temperaturas y en un orden determinado para obtener el pure. Si cumple con los requisitos de patentabilidad, puede ser protegible como patente de invención.
- El pure como producto final también puede ser protegible como producto bajo el sistema de patentes de invención.
- La máquina especial que han desarrollado para producir el pure, construida usando como referencia otras máquinas que ya existen en el mercado para procesamiento, pero con variaciones para su adaptabilidad a la consistencia específica del camote y que permite integrar todo el procedimiento de producción en uno solo, ahorrando costos de producción. Esta máquina dependiendo de su nivel inventivo y novedad podrá ser protegible como patente de invención y/o de modelo de utilidad.

- Este pure además se comercializa bajo un signo/nombre que le permite identificarse frente a los demás purés comunes y diferenciarse en el mercado brindando información sobre su origen empresarial. Este signo puede ser protegible como marca.

v. Alineación con la estrategia y objetivos de tu empresa

Al momento de evaluar solicitar el registro de la propiedad intelectual, también hay que considerar cuan alineada se encuentra esta medida con la estrategia de comercialización y objetivos de la empresa. Analizar este aspecto brinda información sobre cómo podría o debería ser el alcance de protección de tu propiedad intelectual y cuanto impacto podría traer el registro de la propiedad intelectual al negocio de la PYME, tomando en cuenta aspectos como los plazos del trámite, plazos de protección, ámbito de protección, core business de la empresa. Quizá convendría proteger el procedimiento de preparación del pure para comercializarlo como un producto exclusivo y proteger la máquina de producción del pure como patente de invención o modelo de utilidad, sobre la base de una estrategia de licenciamiento o venta de los derechos a un tercero, ya que la fabricación a mayor escala de esta maquinaria no es parte del negocio principal del emprendimiento.

vi. Cumplimiento de los requisitos para ser protegible

Hay que identificar los requisitos necesarios para lograr la protección de la solicitud de registro dependiendo del tipo de propiedad intelectual, y evaluar si la creación intelectual realmente cumple con todas ellas. En este aspecto se puede hacer uso de las diferentes herramientas y programas que el Indecopi pone a disposición para hacer una evaluación mas precisa y certera que evite en lo posible invertir esfuerzos en una solicitud de propiedad intelectual que desde el principio no cumpla con los requisitos para ser protegible.

vii. Comercialización o licenciamiento

Finalmente, se recomienda evaluar si lo que se va a proteger será comercializado directamente por el titular del registro, o si la solicitud de registro responde a una intención de licenciamiento a terceros, ya que esto dirigirá el norte sobre la estrategia de protección y gestión que se aplicará a cada tipo de propiedad intelectual.

I.3. Rol del Indecopi con los emprendedores

El Indecopi es el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (ver más: <https://www.gob.pe/indecopi>), organismo público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y es la autoridad nacional peruana competente para el registro y protección de los derechos de propiedad intelectual. Tiene como funciones la promoción del mercado, la leal y libre competencia y el resguardo de la propiedad intelectual.

Como autoridad competente para realizar los trámites de protección y registro de derechos de propiedad intelectual, así como su rol activo en la promoción del mercado, a lo largo de los años el Indecopi ha desarrollado programas especializados con la finalidad de promover los diferentes mecanismos de protección de la propiedad intelectual, facilitar el acceso a la información y los procedimientos de registros, fortalecer las capacidades de los diferentes actores en el mercado

en materia de propiedad intelectual, incluyendo a los emprendedores y PYMES, así como acercar las diferentes herramientas públicamente disponibles, con la finalidad de incentivar y apoyar el uso de la propiedad intelectual como herramienta de empoderamiento y diferenciación de los emprendedores y pymes para ser más competitivas y rentables en el mercado.

Entre los principales programas disponibles que ofrece el Indecopi a los emprendedores, PYMES, centros de investigación, universidades entre otros actores, tenemos el siguiente:

Patenta: Es el Programa Nacional de Patentes del Indecopi dirigido a universidades, centros de investigación, empresas, inventores y entidades público o privadas de apoyo a la innovación, que reúne un conjunto de programas específicos y especializados, cursos virtuales, concursos y herramientas virtuales para promover, brindar asesoría y fortalecer las capacidades en materia de protección de la propiedad industrial a través de las patentes, diseños industriales y certificados de obtentor (Figura 3).



Figura 3. Módulos presentes en Patenta (fuente: <https://www.patenta.pe/inicio>)

A continuación, los programas especializados disponibles:

- Programa Patenta 2023, que se ofrece todos los años bajo convocatoria a personas naturales y jurídicas para brindarles asesoría en la preparación y presentación de solicitudes de patentes de invención y modelos de utilidad.
- Programa de Asistencia a Inventores (PAI) iniciativa promovida por la OMPI, que tiene como objeto facilitar el acceso a servicios legales gratuitos sobre patentes a inventores que no cuentan con los recursos económicos necesarios para acceder a estos servicios de manera regular.
- Programa de Protección de Diseños, iniciativa dirigida a diseñadores, centros de investigación, universidades y empresas que desarrollan productos que sean protegibles a través de los diseños industriales, que facilita asesorías gratuitas para identificar si un producto puede ser protegible bajo este mecanismo de protección.

- Programa de Estímulo de Certificados de Obtentor – Pro Obtentor, dirigido a universidades, empresas, obtentores, centros de investigación que realicen actividades de investigación para la creación de nuevas variedades vegetales.

A través del programa Patenta el Indecopi también pone a disposición, una lista de cursos virtuales sobre las herramientas de propiedad intelectual para el fortalecimiento de capacidades de los diferentes actores en materia de patentes, diseños industriales y variedades vegetales (Figura 4)

TABLA DE REQUISITOS			
N°	Nombre del curso	Condición	Prerrequisito
1	Curso Virtual de Propiedad Intelectual	Requiere registro en web Activate (Concytec)	Ninguno
2	Curso Virtual "Las patentes como Instrumentos de Valor para los Procesos de Investigación, Invención e Innovación Tecnológica"	No requiere inscripción	Ninguno
3	Curso Virtual de Patentes	Requiere inscripción	Ninguno
4	Curso Virtual de Diseños Industriales	Requiere inscripción	Ninguno
5	Curso Virtual de Variedades Vegetales	Requiere inscripción	Ninguno
6	Curso Virtual de Propiedad Intelectual para Emprendedores y Gestores PYME	Requiere inscripción	Ninguno
7	Curso Virtual de Búsqueda y Aprovechamiento de la Información de Patentes	Requiere inscripción	Curso No. 2, 3 o similar
8	Curso Virtual de Redacción de Documentos Técnicos de Patentes	Requiere inscripción	Curso No. 2, 3 o similar
9	Curso Virtual de Gestión de Propiedad Intelectual	Requiere inscripción	Curso No. 1 o similar

**Una persona solo podrá inscribirse a un máximo de dos (02) Cursos Virtuales por semestre (desde el curso #3 hasta el #9).*

Figura 4. Cursos disponibles en el programa patente (fuente: <https://www.patenta.pe/cursos-virtuales>)

Asimismo, el Indecopi pone a disposición del público en general las siguientes herramientas gratuitas de acceso a información (Cuadro 1):

Cuadro 1. Herramientas gratuitas disponibles en Patenta.

Marcas	Clasificador de Productos y Servicios PeruNIZAdo
	Ubica rápida y fácilmente productos y servicios para el adecuado llenado de solicitudes de registro de marcas y nombres comerciales conforme la Clasificación de Niza. https://servicio.indecopi.gob.pe/appNIZAWeb/
	Busca tu Marca
	Buscador en línea que permite verificar si la marca que se desea registrar ya se encuentra protegida o si existe una marca similar. https://enlinea.indecopi.gob.pe/buscatumarca/#/inicio
	Consulta tu Trámite
	Servicio gratuito en línea que permite consultar a los trámites de registro ante Indecopi, así como acceder a información pública sobre los expedientes en trámite. https://enlinea.indecopi.gob.pe/consultatutramitedemarcas/#/inicio

	Asesoría Virtual de Marcas Plataforma virtual que brinda asesoría automatizada en el paso a paso para registrar una marca y presentar la solicitud en línea. https://www.indecopi.gob.pe/es/web/plataforma-marcas
Patentes	Consulta de Expedientes Sistema gratuito en línea que permite brindar el servicio de consulta de expedientes de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y certificados de obtentor, a través de la página web del Indecopi https://servicio.indecopi.gob.pe/portalSAE/
	IDENTI-PAT Herramienta virtual referencial y gratuita para identificar materia protegible por una patente de invención, una patente de modelo de utilidad o un registro de diseño industrial. https://aplicaciones.indecopi.gob.pe/appDINPatenta/
	Peruvian Patent Marketplace Plataforma virtual y gratuita que promueve la interacción entre inventores y diseñadores industriales peruanos con los actores del mercado nacional e internacional, para promocionar la adquisición o licenciamiento de productos/tecnologías desarrolladas en el Perú y que se encuentren protegidos o buscando protegerse por derechos de propiedad intelectual. https://www.patenta.pe/peruvian-patent-market-place
Derechos de Autor	Catálogo Virtual de Obras en dominio público Buscador para identificar las Obras Literarias que se encuentran en Dominio Público. https://www.indecopi.gob.pe/es/catalogo-de-obras

CONSIDERACIONES CLAVES

- El Convenio de París establece tres disposiciones fundamentales dentro del sistema internacional de propiedad industrial: el trato nacional, el derecho de prioridad y la aplicación de normas comunes.
- Los ADPIC regulan los principios básicos de la propiedad intelectual con el objeto de armonizar el sistema de propiedad intelectual entre todos los países miembros en el marco del comercio internacional, constando de 7 partes: disposiciones generales y principios básicos, normas relativas a la existencia, alcance y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, observancia de los derechos de propiedad intelectual, adquisición y mantenimiento de los derechos, prevención y solución de diferencias, disposiciones transitorias, disposiciones institucionales y disposiciones finales.
- La propiedad intelectual se encuentra reconocida como derecho fundamental de la persona en la Constitución Política del Perú.

II. ENLACES DE INTERÉS:

INDECOPI. Gaceta Electrónica de Propiedad Industrial

<https://servicio.indecopi.gob.pe/gaceta/>

INDECOPI. Mesa de Partes Virtual

<https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2/#/inicio>

INDECOPI. Patenta, programa para empresas

<https://www.patenta.pe/programa-empresa>

UPOV. Sistema UPOV Prisma para variedades vegetales

<https://www3.wipo.int/authpage/signin.xhtml?goto=https://www3.wipo.int:443/upovprisma/>

OMPI. Portal OMPI para presentar y gestionar solicitudes PCT

<https://pct.wipo.int/ePCT/?goto=https://pct.wipo.int:443/ePCT/>

INDECOPI: Escuela del Indecopi

<https://escuela-indecopi.edu.pe/>

III. BIBLIOGRAFÍA

ARANA, M. del C. (2014). Marco jurídico de la Propiedad Industrial en el Perú. Anuario Andino de Derechos Intelectuales, Año X – No. 10

Decisión No. 486 que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial. (2000).

<https://wipolex.wipo.int/en/text/513150>

Decreto Legislativo No. 1075. Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/1660155-1075>

Decisión No. 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que aprueba el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.

https://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=1707

Decreto Supremo No. 035-2011-PCM que aprueba el Reglamento de protección a los Derechos de los Obtentores de variedades Vegetales.

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20791/199826/DS-035-2011-PCM.pdf/5c401901-5fea-4ed4-9af7-da5a03ce3a5e>

Ley No. 28126, Ley que sanciona las infracciones a los derechos de los obtentores de variedades vegetales protegidas.

Ley No. 822, Ley sobre el Derecho de Autor

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/143803/DecretoLegislativo822.pdf>

ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL EN LAS PYMES DEL SECTOR

AGROALIMENTARIO

GUÍA TEMÁTICA SEMANA 04

GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL PARA SU SOSTENIBILIDAD

OBJETIVO

Que los participantes comprendan las diferentes estrategias de gestión de la propiedad intelectual para su sostenibilidad.

DEFINICIONES CLAVES

Con la finalidad de facilitar el entendimiento de la presente guía, se brindan las siguientes definiciones claves:

Autor: Persona natural que realiza la creación intelectual de una obra

Indecopi: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

OMPI: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Conocimientos tradicionales: Todos aquellos conocimientos, tradiciones, experiencias y sabidurías ancestrales de una comunidad que se transmiten y reproducen de generación en generación y que representan parte de la manifestación cultural e identidad de las comunidades.

Estado de la técnica: Todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Fitomejoramiento: Actividad de investigación que consiste en el cruzamiento de diferentes variedades de una misma especie con el objetivo de desarrollar nuevas variedades vegetales.

DHE: Examen de distinción, homogeneidad y estabilidad.

Clasificación de Niza: Establecida por el Arreglo de Niza de 1957, es un sistema internacional utilizado para clasificar productos y servicios que se aplican al registro de marcas.

Convenio de la UPOV: La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) es una organización intergubernamental con sede en Ginebra (Suiza). La UPOV fue constituida en 1961 por el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (el "Convenio de la UPOV").

Obtentor: Persona que crea, descubre y desarrolla una nueva variedad vegetal, el empleador de la persona antes mencionada o que haya encargado su trabajo, o el derechohabiente de la primera o de la segunda persona mencionada, según el caso.

APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CONCEPTO

I. Gestión de la propiedad intelectual para su sostenibilidad

I.1. Gestión de derechos de propiedad intelectual

Teniendo en cuenta el enfoque de propiedad intelectual como herramienta y no como fin ulterior que permite optimizar esfuerzos, expandir mercados, agregar valor, diferenciarse de la competencia entre muchos otros beneficios, es clave para su utilidad e impacto hacer una gestión eficiente y estratégica, en donde debe haber una clara alineación con los objetivos y necesidades de sus titulares, tomando en cuenta el contexto de su naturaleza y el mecanismo de protección que mejor se ajusta a cada uno.

El registro no es el camino final de la propiedad intelectual, de hecho, es la mitad del camino, si es que se quiere ver este como un proceso lineal, que en la práctica se hace mucho más dinámico. Antes de llegar al registro, se deben realizar acciones previas que permitan llegar a esta etapa del camino de solicitud y registro, secundado por una serie de acciones ejecutivas como es el seguimiento de renovaciones, vigilancia defensiva, acuerdos, entre otros para alcanzar su máximo potencial e impacto a favor de los objetivos que cada organización tenga fijados.

Entonces la gestión de la propiedad intelectual es un conjunto de acciones y medidas que se implementan y realizan estratégicamente, orientados a los objetivos de cada organización, que toma en cuenta la naturaleza de cada uno de los elementos de la propiedad intelectual y los mecanismos de protección disponibles, necesarias para realizar un uso efectivo y eficiente de la propiedad intelectual como instrumento de diferenciación y desarrollo, evitando que el registro termine siendo solo un título de "propiedad" poco aprovechado.

Este conjunto de acciones y medidas que constituyen gestión de la propiedad intelectual son (Figura):

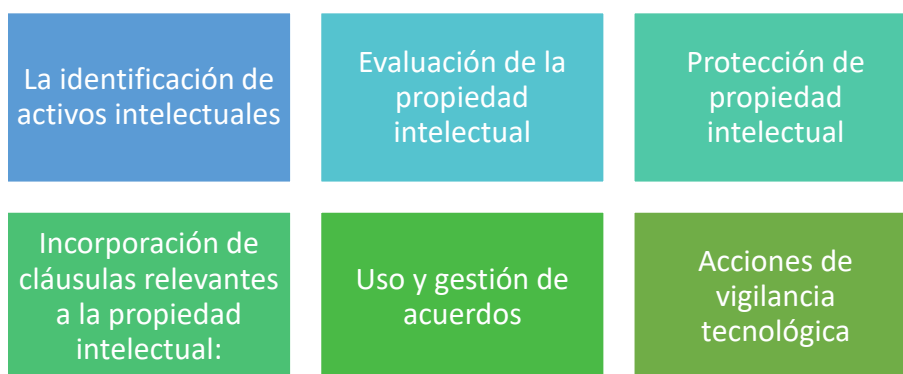


Figura 1. Acciones y medidas de la gestión de la propiedad intelectual

Identificación de activos intelectuales

Tener identificado todo lo que realmente existe dentro de una organización es realmente clave, de lo contrario, es imposible implementar acciones de gestión sobre activos intelectuales que se desconoce que están, o que simplemente no se tiene consciencia de su potencial. Es por lo que una de las acciones primordiales es contar con un portafolio de activos intelectuales claramente identificados, si no se tiene, se puede desarrollar una auditoría para identificarlos y crear un portafolio con todos ellos para la organización.

Se recomienda que esta auditoría también incluya la identificación precisa de propiedad intelectual de terceros que haya adquirido la organización, bajo cualquier modalidad contractual, que estén haciendo uso dentro de sus operaciones u actividades. Este portafolio de propiedad intelectual de terceros puede brindar una mejor visión de los alcances y límites en cuanto al uso que se les puede dar dentro de la organización, previniendo situaciones que puedan conducir a la infracción de derechos o actos de competencia desleal.

Las medidas para realizar esta auditoría dependerán de la extensión y estructura organizacional de cada institución, disposición de recursos, compromiso, entre otros. Sin embargo, se puede iniciar con una estructura sencilla, identificando las áreas donde se desarrollan las creaciones, como puede ser el área de marketing para el caso de marcas, derechos de autor y las áreas relacionadas a investigación y desarrollo para el caso de patentes, diseños industriales y variedades vegetales. También aporta la preparación de un formulario con preguntas específicas para recolectar información, la organización de entrevistas con personal relevante, entre otros.

Además de la información recopilada, la auditoría debe tener como resultado o entregable un portafolio con el listado de los activos intelectuales identificados, debidamente clasificados por tipo de propiedad intelectual, si cuenta con registro o no, si está en trámite o no, plazos asociados, etapa del desarrollo en que se encuentra, breve descripción de que se trata y próximas acciones a tomar.

Adicionalmente a esta auditoría que permitirá coleccionar información y crear un portafolio con los activos intelectuales de la organización, también es necesario que se establezca un mecanismo para que en adelante exista una sola puerta de entrada a través de la cual se pueda reportar la propiedad intelectual que potencialmente consideren que deba ser evaluada para registro y posterior explotación comercial. Para ello, se recomienda preparar un formulario de divulgación de invenciones con preguntas estándar que faciliten el reporte de la información y brinde detalles relevantes para entender de que trata la tecnología, invención o diseño que se desarrolla dentro de la organización. Un formulario similar, en formato aún más sencillo, se recomienda para reportar signos distintivos y derechos de autor, incluido software. Ambos formularios pueden ponerse a disposición a través de una carpeta compartida, correo electrónico o a través de la intranet o web de la organización, esto dependerá de los recursos disponibles, así como de la facilidad de acceso a este recurso.

Evaluación de la propiedad intelectual

La evaluación de la propiedad intelectual es otra de las actividades que involucran su gestión, y debe estar orientada a analizar el valor que puede significar para la empresa u organización, etapa de desarrollo en el que se encuentre, la estrategia de aprovechamiento, los mecanismos disponibles y adecuados para solicitar su protección y su potencialidad para alcanzar el registro, todo ello alineados con los objetivos de la organización.

Esta evaluación debe estar orientada a identificar de manera real la propiedad intelectual que pueda agregarle valor a la organización, considerando que los recursos son siempre limitados y que estos esfuerzos deben ser optimizados, por lo tanto esta evaluación también podrá involucrar el descarte de creaciones que no necesariamente le añadirán valor o contribuirán a la estrategia de organización, por lo tanto no todo aquello que se identifique en una auditoría de propiedad intelectual o todo lo que se reporte a través de los formatos de divulgación de invenciones debe ser registrado. Esta decisión siempre debe ser estratégica y pensada en cómo aportaría a los objetivos de la empresa (Figura 2).



Figura 2. Elementos estratégicos que considerar en la evaluación de la propiedad intelectual.

En la evaluación de la propiedad intelectual, la organización u empresa puede apoyarse en diversas herramientas disponibles, públicas y privadas, para facilitar este proceso. Entre estas existen, por ejemplo, **el programa Patenta** que facilita el proceso de evaluación de la materia protegible bajo patente de invención, modelo de utilidad y diseños. Más información sobre las herramientas disponibles se puede encontrar en el material de soporte de la tercera semana.

Dentro de esta evaluación para tomar la decisión de presentar una solicitud de registro, también se debe revisar el estado de la técnica en cuanto a las invenciones y diseños que actualmente existen, así como el registro oficial de las marcas y/o otros signos distintivos para evitar marcas iguales o muy similares.

Protección de propiedad intelectual

La protección de la propiedad intelectual implica el procedimiento de registro (todo el trámite de registro desde presentada la solicitud hasta su otorgamiento), y, el mantenimiento de la vigencia del registro de la propiedad intelectual.

En cuanto al procedimiento de registro, se debe cumplir con los siguientes aspectos relevantes ante el Indecopi:

- El cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud, esto implica contar con el formulario de solicitud, brindar información relevante del solicitante, contar con poder de representación cuando se trata de una empresa, el pago de las tasas por derechos de trámite, y cualquier otra documentación adicional que requiera el Indecopi
- El cumplimiento de los requisitos de fondo según el tipo de propiedad intelectual, son los requisitos necesarios para alcanzar la protección. Por ejemplo, en el caso de una solicitud de registro de patente, debe contar con ser novedosa, tener nivel inventivo, tener aplicación industrial y contar con una descripción clara y completa de la invención.
- La absolución de observaciones del Indecopi y cumplimiento de plazos. Durante el trámite de registro el Indecopi puede realizar observaciones de forma o de fondo, por lo tanto, es importante estar pendiente de las notificaciones para cumplir con el requerimiento y con los plazos establecidos, ya que la presentación de información o absolución de observaciones siempre está sujeta a plazos dentro de los cuales se debe cumplir con los requerimientos, de lo contrario el trámite puede ser declarado en abandono.

En cuanto al mantenimiento de la vigencia de los registros de propiedad intelectual, el titular de derechos legalmente también asume obligaciones, como es el caso del pago de las anualidades en las patentes, en trámite y otorgadas, que deben pagarse cada año en el mismo mes de la fecha en que se solicitó su registro; el mantenimiento de la vigencia del Certificado de Obtentor que debe pagarse cada año luego de otorgado el registro, y las marcas que deben renovarse cada 10 años, de lo contrario se pierde el derecho. Frente a ello se recomienda contar con un sistema, puede ser una plataforma, base de datos, archivos Excel, a través del cual se pueda hacer seguimiento de estas obligaciones, así como de los plazos que se deben cumplir dentro del [procedimiento de registro para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones y evitar la extinción del registro.

Incorporación de cláusulas relevantes a la propiedad intelectual:

Todas las organizaciones, empresas, y en general cualquier persona que desarrolle propiedad intelectual o este involucrada en ella, debe establecer cláusulas internas que permitan tener claridad sobre quien será el titular de los derechos. Es por lo que todo contrato de relación laboral o civil como es el caso de las consultorías, incluso los acuerdos de contratación de servicios con terceros, jurídicos o naturales, siempre deben incluir cláusulas de propiedad intelectual que definan claramente para las partes el concepto de propiedad intelectual y quien será el titular de los derechos.

Asimismo, estos contratos deben incorporar una cláusula de confidencialidad que prevenga a las partes sobre sus obligaciones de confidencialidad y establezca claridad sobre el tratamiento y cuidados que deben aplicarse a este tipo de información confidencial.

Uso y gestión de acuerdos

Como parte de la estrategia de gestión de la propiedad intelectual, el tipo de acuerdos que se pueda suscribir en relación con la propiedad intelectual de la organización es clave para responder a los objetivos y estrategia que se ha asignado a la propiedad intelectual involucrada, que principalmente esta alineada a la estrategia y objetivos de la organización. Estos acuerdos pueden ser de licencia, de cesión, de transferencia de material, franquicias, de colaboración, convenios marco, de confidencialidad, entre otros. Cada uno dependerá de la naturaleza del vínculo contractual que se desea establecer y de los objetivos que busca alcanzar.

- Acuerdo de licencia; se busca licenciar derechos sobre la propiedad intelectual por un determinado tiempo y territorio
- Acuerdo de cesión
- Acuerdo de transferencia de material, más conocido como ATM
- Franquicia
- Acuerdo de colaboración
- Convenio Marco
- Acuerdo de confidencialidad

Considerando que los acuerdos establecen obligaciones y derechos entre las partes, es importante que también se construya un portafolio con la lista de acuerdos celebrados en relación con los activos intelectuales con los que cuenta la organización, con la finalidad de hacerle un apropiado monitoreo que garantice el cumplimiento de los derechos y obligaciones acordados.

Acciones de vigilancia tecnológica

Implican el monitoreo de las bases de datos de patentes públicas que se encuentran disponibles en el Perú y en el mundo, así como de artículos científicos, que sirven para conocer el estado de la técnica de las invenciones y tecnologías que se vienen desarrollando actualmente en el sector de la industria que es de interés.

Esta información es útil por diversos motivos:

- Brinda información sobre los avances tecnológicos alcanzados en un determinado sector del mercado
- Acceso a información tecnológica e innovaciones que pueden ser de utilidad en el avance de las actividades de investigación y desarrollo dentro de una organización.
- Proporciona información sobre el comportamiento y tendencias de las actividades de investigación del sector, teniendo una mejor visión sobre los campos de investigación y desarrollo que puedan estar más saturados o que necesiten mayor atención.
- Evita la inversión de tiempo y dinero en actividades de investigación sobre desarrollos que ya existen

- Identificar futuros socios en base al sector donde orientan sus investigaciones y solicitudes de patentes.
- Identificar los territorios donde existe mayor potencial de desarrollo de una tecnología.

La vigilancia tecnológica además de favorecer el acceso a información valiosa sobre las tendencias del sector de la industria en el que se desempeña una empresa también permite monitorear los avances y planes de la competencia, pudiendo conocerse los desarrollos tecnológicos en los que se encuentran trabajando, cual es el aporte o valor agregado que traen sus innovaciones y mecanismos de protección que vienen usando de manera estratégica.

Asimismo, la vigilancia tecnológica sirve para prevenir la vulneración de derechos de propiedad intelectual de terceros y la afectación económica y reputacional a la empresa, ya que hace posible la identificación de propiedad intelectual y consecuentemente el análisis de infracción o libertad para operar.

Es importante mencionar que estas acciones de gestión no necesariamente deben seguirse en el orden antes mencionado, sino que su implementación debe seguir la realidad particular de cada organización u empresa, respondiendo a sus propias necesidades y recursos disponibles. No obstante, si se debe considerar que hay acciones que requerirán de su implementación de manera más urgente, como es el caso de la identificación de la propiedad intelectual, evaluación y registro de la propiedad intelectual y la incorporación de cláusulas de propiedad intelectual y confidencialidad en los contratos laborales y civiles.

1.2. Acuerdos: licencias, franquicias

Como ya se ha explicado en el punto anterior, dependiendo de la naturaleza de la relación contractual que se desea establecer entre las partes en relación con la propiedad intelectual, se presentan diferentes alternativas de convenios y acuerdos que pueden ser suscritos entre las partes. Entre ellos, la licencia de derechos es de los contratos más conocidos en las transacciones donde la propiedad intelectual es el eje central de la negociación.

El contrato de licencia

Es el acuerdo mediante el cual el titular de derechos de propiedad intelectual que se encuentra debidamente registrada ya sea mediante patentes, marcas, diseño industrial, entre otros, otorga a un tercero el derecho para usar y explotar la propiedad intelectual sujeto al pago de royalties, sin que ello implique la cesión o transferencia de derechos a favor del tercero, por lo que el licenciante se mantiene como titular de derechos sobre la propiedad intelectual. La licencia que se otorga al licenciado puede estar delimitada por los siguientes aspectos:

- Territorio, pudiendo limitarse a un solo país, región o todo el mundo.
- Exclusiva, no exclusiva
- Tipo de uso, se puede limitar a un solo tipo de uso de la propiedad intelectual o a todas las aplicaciones que puede tener en el mercado
- Por sector de la industria a donde se aplicará
- Tiempo, pudiendo ser válido durante la vigencia del registro de la propiedad intelectual que se licencia o por un tiempo menor.

Asimismo, existen algunos aspectos relevantes que debe considerarse al momento de preparar el contrato:

- Definiciones
- Territorio
- Exclusividad o no exclusividad
- Cláusula de confidencialidad
- Cláusula de propiedad intelectual
- Responsabilidad sobre el producto; la responsabilidad legal en que incurre licenciario por producir o vender un producto defectuoso.
- Cumplimiento de metas; considerando que en el proceso desde que se recibe la licencia hasta la puesta al mercado de la propiedad intelectual por parte del licenciario, existen pasos o metas que se deben ir cumpliendo para lograr los objetivos de la licencia
- Cláusula de resolución de conflictos
- Pago de royalties

Este tipo de contrato es muy útil si por ejemplo se desea diversificar el ámbito de aplicación de una tecnología a otros sectores de la industria donde el titular de derechos no tiene experiencia o el sector no se encuentra dentro del ámbito del negocio, y el titular desea maximizar el aprovechamiento de su propiedad intelectual en otros sectores donde no opera. Esto también se aplica cuando se desea expandir el mercado a otros países donde el titular no tiene presencia pudiendo asociarse con socios que ya cuenten con infraestructura y un mercado definido en el país de interés.

Contrato de Franquicia

El contrato de franquicia es el acuerdo mediante el cual las partes, franquiciante y franquiciado, establecen un modelo de negocio en el que el franquiciante otorga al franquiciado un derecho para usar un determinado activo intelectual, que puede ser una marca, patente y diseño industrial, acompañado de un paquete de conocimientos y servicios técnicos que serán necesarios para implementar el modelo de negocio bajo los mismos parámetros con el que ya cuenta exitosamente el franquiciante, que se encuentra sujeto al pago de contraprestaciones y delimitado a un espacio geográfico previamente acordado y por un tiempo determinado.

El paquete que acompaña al activo intelectual como elementos primordiales de la negociación del contrato, es el *know how*, pudiendo incluir también secretos empresariales, para lo cual se deben establecer obligaciones de confidencialidad e implementación de medidas de seguridad que prevengan la divulgación del secreto empresarial a tercero o al dominio público.

El contrato de franquicia presenta un modelo de negocio en el que el franquiciante puede expandir su negocio a otros territorios sin que tenga que realizar una importante inversión de dinero, y por su parte el franquiciado invierte en un negocio que ya funciona, disminuyendo o eliminando el riesgo de empezar su actividad económica desde cero.

Considerando ello, el contrato de franquicia generalmente debe incluir los siguientes aspectos:

- Definición
- Territorio

- Determinación del activo intelectual que se autoriza
- Transferencia de conocimiento o Know How
- Asistencia técnica del franquiciante
- Obligaciones de confidencialidad
- Contraprestación económica; generalmente involucra el pago de un fee por derecho de entrada más los royalties.
- Cláusula de cumplimiento de estándares
- Clausula sobre reputación
- Cláusula de resolución de conflictos

I.3. Experiencias exitosas

• Bio Natural Solutions SAC

Desarrollaron un recubrimiento natural que alarga la vida útil de las frutas llamado Bio Natural Cover, que busca reducir el volumen de desperdicios de alimentos y el impacto ambiental que este genera. Actualmente cuenta con dos solicitudes de patente, una presentada en el año 2022 que aún se encuentra en reserva, es decir todavía no tiene publicación, y la primera solicitud presentada en el 2011 con el título: Método para la extracción de una composición, preparación de una dispersión coloidal que comprende flavonoles derivados de residuos de frutas tropicales para la preservación de alimentos frescos y cortados, y la composición y dispersión así obtenida.

Nº DE EXPEDIENTE 002325-2021/DIN

Fecha de Presentac. Original	2021-12-30	Lugar Presentación	INDECOPI-LIMA
Fecha de Inicio:	2021-12-30		
Ver Gráfico		Ver Anualidades	

Datos del Registro	Patente de Invención
Título :	MÉTODO PARA LA EXTRACCIÓN DE UNA COMPOSICIÓN, PREPARACIÓN DE UNA DISPERSIÓN COLOIDAL QUE COMPRENDE FLAVONOLES DERIVADOS DE RESIDUOS DE FRUTAS TROPICALES PARA LA PRESERVACIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS Y CORTADOS, Y LA COMPOSICIÓN Y DISPERSIÓN ASÍ OBTENIDA
Fecha de Concesión :	Fecha de Vencimiento :
Clasificación :	A23L 33/105; C07H 1/08
Nº Título :	Fecha Publicación :
Prioridades :	2023-02-01
Resumen :	La presente invención se refiere a un método para la extracción de una composición y la preparación de una dispersión coloidal que comprende flavonoles derivados de residuos (cáscara, pepas y bagazo) de frutas tropicales preferentemente mango y/o palta; siendo útiles para la preservación de alimentos frescos y cortados. Dicho método comprende las siguientes etapas: a) eliminación de macrocontaminantes de los residuos de frutas tropicales b) extracción y recuperación eficiente de sustancias bioactivas con tratamientos ecológicos, c) purificación con tecnología de membranas y carbón activado ecológico, d) Síntesis orgánica y concentración de la composición de flavonoles.

Personas Jurídicas / Naturales	
SOLICITANTE :	BIO NATURAL SOLUTIONS S.A.C. (Perú)
INVENTOR :	ARANDA CASASVERDE Michelle Antoinette (Perú)
INVENTOR :	MALNATI RAMOS Miguel Enrique Jesús (Perú)
INVENTOR :	ORTEGA NUÑEZ Moises Alexander (Perú)
INVENTOR :	RIOS MENDOZA Jesaya Alison (Perú)
REPRESENTANTE :	MÉRCHOR VALDERRAMA Bruno (Perú)

Comercializan el producto bajo la marca LIFECOVER registrada el 04 de enero de 2019 con Certificado No. P00274095 para distinguir productos de la clase 01 "Productos químicos para conservar alimentos; productos para conservar flores y semillas".



- **Galletas Antianémicas Nutri “H”**

Agroindustrias Garay EIRL, empresa fundada por Julio Garay Barrio, Ingeniero Agroindustrial de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que fundo su empresa a raíz del invento relacionado con las galletas nutritivas que busca mejorar la alimentación y reducir los índices de anemia y destrucción infantil en el Perú, que desarrollo inicialmente con su tesis de investigación "Formulación y evaluación fisicoquímica y sensorial de galletas antianémicas enriquecidas con quinua (*Chenopodium quinoa*) y sangre bovina"

Resumen: En la presente investigación se realizó la formulación y evaluación en las galletas antianémicas enriquecidas con quinua (*Chenopodium quinoa*) y fortificadas con sangre bovina. El objetivo específico de esta investigación fue de formular, determinar, analizar y evaluar, para cumplir se utilizó harina de trigo (10%), quinua (20%) más sangre bovina (50%). De las pruebas preliminares fueron elegidas T1 (30%), T3 (40%) y T5 (50%) de los porcentajes de sustitución sangre bovina, las que fueron sometidas a la prueba sensorial de preferencia mediante una escala hedónica exigida, 30 panelistas semientrenados, indicándonos tener buen color, sabor y textura adecuada la T5, resultado de esta investigación. Dicha muestra a su vez fue sometida a un análisis fisicoquímica y microbiológico, dándonos como resultando que el producto es apto para consumo humano, cumpliendo con lo exigido por la FAO (1981); conteniendo: humedad 3,20%, índice de peróxido 0,15 meq/kg de aceite o grasa, ceniza 1,30, acidez 0,09%, mohos UFC/g < 10 y de buena aceptabilidad, ello nos conduce a afirmar que el prototipo es un producto que puede ser lanzado a un mercado nacional o internacional.
<http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/3402>

GALLETAS ANTIANÉMICAS NUTRI "H"



Composición

- Quinoa orgánica.
- Harina de Kiwicha.
- Cacao orgánico.
- Hemoglobina bovina.

Cada 30 gr. de galleta consumida, contiene:

- Proteínas 4,32 %
- Hierro 16.5 mg.

HACER PEDIDO

Referencia: <https://www.galletasnutrih.com/nosotros/>

Nutri H tiene un sabor dulce con sabor a chocolate y está compuesta de quinoa orgánica, harina de kiwicha, cacao orgánico y hemoglobina bovina (llamada "sangrecita"). La ración diaria recomendada es de 30 gramos (un paquete), este porcentaje contiene 4,32% de proteínas y 16.5 mg de hierro.

Firmó convenios con las municipalidades de Ventanilla y San Miguel para incorporar las galletas Nutri Hierro a sus programas sociales contra la anemia. Actualmente ha diversificado la oferta de su valor agregado a productos como Café orgánico, chocolate y panetones, contando con 27 distribuidores en todo el Perú.

Agroindustrias Garay comercializa todos sus productos con el signo distintivo NUTRI H que tiene registrada como marca ante Indecopi.



Marca de producto

Certificado No. P00304075

Clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

CONSIDERACIONES CLAVES

- Conforme se ha podido apreciar de los casos de éxito, cada caso demuestra diferentes estrategias y formas para gestionar la propiedad intelectual y crear un impacto significativo en su empresa y/o negocio.
- En el caso de Bio Natural, se decidió proteger el método de obtención de una solución que se utiliza para cubrir las frutas y conservar su vida útil, a través del sistema de patentes con una patente de invención, acompañada del registro de la marca con la que comercializan el producto en el mercado.
- Mientras que en el caso de las galletas Nutri H, considerando que este era un invento orientado a programas sociales, se promovió el desarrollo y aplicación de la propiedad intelectual a través de convenios de colaboración con municipalidades, y otras

instituciones públicas, además del acompañamiento del registro de su marca como signo distintivo universal de todos sus productos.

II. ENLACES DE INTERÉS:

INDECOPI. Patenta, programa para empresas

<https://www.patenta.pe/programa-empresa>

INDECOPI: Escuela del Indecopi

<https://escuela-indecopi.edu.pe/>

Galletas Nutri H. Historia de éxito de Julio Garay

<https://www.galletasnutrih.com/historia/>

Peruano creador de galletas contra anemia gana concurso de History Channel

<https://andina.pe/agencia/noticia-peruano-creador-galletas-contr-a-anemia-gana-concurso-history-channel-783226.aspx>

Bio Natural Solutions S.A.C.

<https://bionatsolutions.com/life-cover/>

EUIPO. Intellectual Property Teaching Kit - IP Management

<https://euipo.europa.eu/knowledge/course/view.php?id=2025>

WIPO. El éxito de un innovador peruano gracias al sistema de protección de la propiedad intelectual.

<https://www.wipo.int/ipadvantage/es/details.jsp?id=2614>

OEPM. Modelo de contrato de licencia

https://www.oepm.es/export/sites/oepm/comun/documentos_relacionados/Ponencias/104_03_ActoPresentacionContratosTransferenciaTecnologia.pdf

CONCYTEC. Guía Metodológica Tanguis

<https://vinculate.concytec.gob.pe/guia-metodologica-tanguis-2/>

CONCYTEC. Formatos de acuerdos, contratos y convenios de la Guía Metodológica Tanguis

<https://vinculate.concytec.gob.pe/asistente-de-decision-tanguis/formatos-guia-tanguis/>

III. VIDEOS

Bionatural Solution

<https://youtu.be/FOPnCdkNIDI>

IV. BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE VIDAURRE, Walter. El Contrato De Franquicia: Multiplicador De Negocios Exitosos. Equipo de Derecho Mercantil. N° III - Lima – Perú. 2014.

CHIRINOS FERNÁNDEZ, Keiichi Oleshka; PORRO RIVADENEIRA, Manuel Francisco; RONCAL GONZALEZ, Teresa Del Carmen. Regulación del Contrato de Franquicia en el Perú. UNPRG. 2018.

RODRÍGUEZ GARCÍA, Gustavo M. Sobre el Contrato de Licencia de Marcas. Revista de Economía y Derecho, vol. 6, nro. 24 (primavera de 2009).

INDECOPI. Gestión de la propiedad intelectual en las empresas: más allá del registro. 2021.
<https://www.patenta.pe/documents/2487468/2487652/4+-+Gesti%C3%B3n+de+propiedad+intelectual+en+las+empresas+-+M%C3%A1s+all%C3%A1+del+registro.pdf/4ff540cb-9c6e-59bd-601e-a0a8bd5cacbc>

INDECOPI. Día Mundial de la Propiedad Intelectual: El Indecopi reconoció 15 casos de éxito de jóvenes emprendedores, innovadores y creativos.
<https://repositorio.indecopi.gob.pe/bitstream/handle/11724/8907/NP%20220426%20Reconocen%20a%20j%C3%B3venes%20exitosos%20que%20usan%20la%20propiedad%20intelectual.pdf?sequence=4&isAllowed=y>